INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo. ……

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio y horario de atención de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Chihuahua, Chihuahua. ……

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 19 de noviembre de 2020, inundación pluvial e inundación fluvial del 19 al 23 de noviembre de 2020, para 1 municipio; por lluvia severa e inundación pluvial del 19 al 20 de noviembre de 2020, para 1 municipio y por inundación pluvial del 21 al 22 de noviembre de 2020, para 1 municipio, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. ……..

Calendarios de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2021. ……..

Anexos 1, 1-A y 23 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 11 de diciembre de 2020. ……..

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Institucional de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. 2020-2024. ……

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó sentencia en el expediente 9329/19- 17-10-2, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio 18/ 164/CFE/UR-S/0118/2016, emitida al resolver el expediente RS/0067/2014, instruido en contra de RAR Computación, Sociedad Anónima de Capital Variable. …….

Circular por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, la H. Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó sentencia en el expediente 11552/18-07- 02-6, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, emitida al resolver el expediente RS/0001/2018, instruido en contra de Grose Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable. ……...

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Medneü Solutions, S.A. de C.V. ……....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las

empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa B. Braun Aesculap de México, S.A. de C.V. ……...

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Drive Producciones, S.A. de C.V. …….....

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ragar, S.A. de C.V. …….

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Azteca Construcciones Industriales, S.A. de C.V. ……..

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Azteca e Infraestructura de México, S.A. de C.V. ……..

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo GOI SP, S.A. de C.V. ……..

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango. …….

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Extracto del Acuerdo relativo a los lineamientos ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2, para el otorgamiento de apoyos para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad COVID-19. ……..

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de Notoria Urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones de 2020. ...

Aclaración al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones, en relación con la implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, publicado el 17 de noviembre de 2020. ……

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ……

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. …….

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. …….

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP- Dólares). ……..

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Aclaración al Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2020, publicado el 28 de febrero de 2020. …….

AVISOS

Judiciales y generales. ……

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR KARLA IRASEMA QUINTANA OSUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO; LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ Y LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, LUZ MARGARITA GONZÁLEZ LÓPEZ, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el 12 de julio de 2019, establece como estrategia específica del Cambio de Paradigma en Seguridad, la Prevención Especial de la Violencia y el Delito, la cual pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como la desaparición forzada.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo “Constitución”, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo “Ley General”) refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida, y verdad.

Asimismo, el artículo 79 de la “Ley General” indica que “La búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. La búsqueda a que se refiere la presente Ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda”.

El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, “Ley de Presupuesto”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

La Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 (en lo sucesivo “PEF 2020”) establece que se incluye $457’576,512.00 (cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos setenta y seis mil quinientos doce pesos 00/100 moneda nacional), para el otorgamiento de subsidios para las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, subsidios que se otorgarán en un esquema de coparticipación de recursos de manera equitativa entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente al menos el diez (10) por ciento de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda respecto del monto total asignado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (en lo sucesivo el “Subsidio”).

Con fecha 7 de agosto de 2020, fue publicado en el DOF, el "Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el ejercicio fiscal 2020", publicados el 2 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, cuyo objeto es adecuar los "Lineamientos" para que las nuevas Comisiones Locales de Búsqueda puedan acceder a los recursos de los subsidios, así como precisar lo referente al acceso a la bolsa concursable, tomando en cuenta la emergencia sanitaria que se vive en el país, (en los sucesivo, Acuerdo Modificatorio").

DECLARACIONES

I. Declara "LA CNBP" que:

I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "Constitución"; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo "RISEGOB").

I.2. De conformidad con el "Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación" publicado en el DOF el 13 de abril de 2018, los artículos 50 de la "Ley General" y 2, Apartado C, fracción VII y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la "Ley General". Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3. Karla Irasema Quintana Osuna, Titular de "LA CNBP", se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con el artículo 53, fracción XXVII de la "Ley General", así como 114 y 115, fracción V del RISEGOB.

I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "Constitución", y 1°, 2° y 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una entidad federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo, acredita la personalidad con que comparece al presente convenio con el Bando Solemne por el que se le Declara Gobernador Electo del Estado de Quintana Roo, para el período 2016 – 2022 de ejercicio constitucional, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 23 de septiembre de 2016.

II.3 En términos de los artículos 78, 90 fracción XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 2, y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el Gobernador del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.4 Jorge Arturo Contreras Castillo, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, con fecha 10 de Septiembre de 2019, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 19 fracción I, 30, fracción VII, 31 fracciones VII, XXVIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 1, 2, 8, 9 fracciones I, II y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.5 Yohanet Teódula Torres Muñoz, Secretaria de Finanzas y Planeación acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado con fecha 08 de enero de 2018, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 19 fracción III, 30, fracción VII, 33 fracciones XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 1, 2, 3, 9, 10 fracciones X, XI, XII y LXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.6. Luz Margarita González López, Directora General de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Quintana Roo con fecha 16 de Abril de 2020 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos los artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 19 Fracción I, 31 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 71 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo y los artículos 1, 2, 7 fracciones XXVII, XXXIV y LVIII, 11 fracción I del Acuerdo por medio del cual se crea la Comisión de Búsqueda de personas del Estado de Quintana Roo y el Consejo Estatal Ciudadano en materia de Búsqueda de Personas.

II.7. Con fecha 10 de octubre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo por medio del cual se crea la Comisión de Búsqueda de personas, en lo sucesivo "La Comisión".

II.8. Cuenta con la capacidad económica presupuestal correspondiente a $1,300,000.01 (Un Millón Trescientos Mil pesos 01/100 M.N.) para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10% del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

II.9. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.10. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Calle 22 de Enero número 01, entre calle Av. Héroes y Calle Av. Juárez colonia Chetumal Centro, localidad Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2 Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central ejecutar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en el Estado de Quintana Roo, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetándose su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a "La Comisión", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Planeación, de manera ágil y directa, en el marco del "PEF 2020", de la "Ley General" y de los "Lineamientos", con la finalidad de apoyar a "La Comisión" para implementar el Proyecto Ejecutivo que contribuya a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El Proyecto Ejecutivo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión señala, entre otros, las modalidades, objeto y objetivos específicos del proyecto, así como el cronograma de actividades, lo que permitirá vigilar su avance y ejecución, así como la correcta aplicación del Subsidio autorizado.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "La Comisión" según lo dispuesto en el artículo 3 de los "Lineamientos".

TERCERA.- Asignación de los Recursos.

De conformidad con el "PEF 2020", los "Lineamientos" y para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", asignará la cantidad de $13´000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo. Para ello, "LAS PARTES" deben considerar lo siguiente:

I. El Subsidio será transferido a la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 14, fracción I, numeral 2 de los "Lineamientos". En el entendido que el monto del Subsidio, deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, "La Comisión" o la autoridad competente, en las cuentas bancarias específicas y productivas que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la Coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda, y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo.

IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "Lineamientos", y el "Acuerdo Modificatorio", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo.

V. Para "LA CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA CNBP".

Por su parte, la Entidad Federativa, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciban los recursos federales, aportará la cantidad de $1´300,000.01 (Un millón trescientos mil pesos 01/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10% del recurso del Subsidio autorizado.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2020", de los "Lineamientos", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. "La Comisión" recibirá, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, una ministración en una proporción de cien (100) por ciento del monto de asignación autorizado por "LA CNBP".

III. La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, remitirá a "LA CNBP" el CFDI por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de la ministración que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de los "Lineamientos", y

IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias productivas específicas en las que se transfieran los recursos de Subsidio y de la coparticipación, serán utilizados observando lo previsto en la Sección Quinta del Capítulo Cuarto de los "Lineamientos".

QUINTA.- Única Ministración.

La única ministración corresponde al cien (100) por ciento del total del Subsidio asignado a "La Comisión" y será entregada a más tardar a los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de que se suscriba el presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de $13´000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, se realizará una vez cumplidos los requisitos previstos en el artículo 23 de los "Lineamientos" y bajo las siguientes premisas:

I. Que la Entidad Federativa haya instalado su Comité Estatal, de conformidad con lo previsto en la Sección Primera del Capítulo Segundo de los "Lineamientos";

II. Una vez que "LA CNBP" haya transferido los recursos del Subsidio correspondientes, la Secretaría de Finanzas y Planeación deberá entregar a "La Comisión" incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que hayan recibido los recursos referidos, y

III. La Secretaría de Finanzas y Planeación o la autoridad competente en la entidad federativa, depositará la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria productiva específica que se haya constituido conforme el numeral 2 de la fracción I del artículo 14 de los "Lineamientos" y notificará vía correo electrónico con acuse de recibo dicha transferencia a "LA CNBP", dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la única ministración y deberán administrarlos en dicha cuenta durante todo el ejercicio fiscal.

SEXTA.- Compromisos de "LAS PARTES".

Además de lo previsto en los "Lineamientos" para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

I. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto Ejecutivo;

II. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de "LA CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación, y

III. Apegarse a lo establecido en la "Ley de Presupuesto", su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Entidad Federativa.

Son obligaciones de la Entidad Federativa, a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el "PEF 2020", los "Lineamientos", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Adicionalmente, la Entidad Federativa, así como "La Comisión" proporcionará toda la información relacionada con el Subsidio que le sea solicitada por "LA CNBP" o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

OCTAVA.- Obligaciones de "LA CNBP".

Son obligaciones de "LA CNBP" las señaladas en "PEF 2020", los "Lineamientos", el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA.-Enlaces de Seguimiento.

Para el seguimiento de los "Lineamientos", el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las entidades federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a enlaces de seguimiento, quienes tendrán cargo mínimo de Subdirector de Área o Equivalente.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus enlaces de seguimiento a:

I. Por parte de "LA CNBP": Francisco Javier Ángeles Vera, en su carácter de Director de Capacitación y Evaluación, o quien en su caso lo sustituya, y

II. Por parte de la Entidad Federativa: Luz Margarita González López, en su carácter de Directora General de la Comisión de Búsqueda de Personas del estado de Quintana Roo.

El Enlace de Seguimiento de la Entidad Federativa tendrá las funciones indicadas en los artículos 2, fracción VIII y 11 de los "Lineamientos".

"LAS PARTES" se obligan a informar a la otra, de manera previa, el cambio que realicen sobre la designación de la o el servidor público que se desempeñará como enlace de seguimiento.

DÉCIMA.- Informe de Resultados Trimestrales.

La Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación o la autoridad competente, informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del año fiscal un informe firmado por las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, el cual contendrá lo siguiente:

I. El avance físico-financiero de los objetivos específicos y líneas de acción de la aplicación del Subsidio;

II. Los procedimientos de contratación y, en su caso, los instrumentos que indiquen las contrataciones y adquisiciones celebradas durante el periodo a reportar. La información debe contener:

1. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico objeto de la contratación;

2. El monto;

3. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio;

4. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios, y

5. Los avances y estimaciones de la obra pública, en su caso.

III. El reporte del presupuesto comprometido, devengado y pagado, que incluya la documentación comprobatoria, como contratos, pedidos, facturas o cualquier otra documentación que lo acredite;

IV. Las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por "LA CNBP", en el caso de obra pública, y

V. La disponibilidad financiera del Subsidio con la que en su caso se cuente, y

VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable, y

II. La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación o la autoridad competente, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la "Ley General", "PEF 2020", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio y, en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por “LA CNBP”.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula, se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cierre del ejercicio.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación o autoridad competente, remitirá a “LA CNBP”:

I. A más tardar el 15 de enero de 2021, el acta de cierre con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que integran el Comité Estatal, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020, y

La Entidad Federativa adjuntará al acta de cierre correspondiente, la documentación siguiente:

I. El reporte de la aplicación del Subsidio y de la coparticipación de la Entidad Federativa y del cumplimiento del Proyecto Ejecutivo, que incluya la documentación soporte que lo acredite, en los formatos, sistemas o mecanismos publicados por “LA CNBP” en su página de internet https://www.gob.mx/cnb;

II. Los comprobantes de reintegro a la Tesorería, en su caso;

III. La constancia de la cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en el ejercicio fiscal 2020 para la administración del Subsidio y de la coparticipación, en el supuesto aplicable;

IV. El reporte de medios de Verificación (conforme a la definición establecida en los “Lineamientos”) respecto de cada una de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, con la siguiente información:

1. Nombre de la acción;

2. Fecha y monto asignado para la ejecución, y

3. Memoria gráfica de cada una de las acciones realizadas desde su inicio hasta su conclusión, conforme los informes trimestrales, y

V. El Padrón de Beneficiarios en versión electrónica e impresa en el formato que para dicho efecto publique “LA CNBP” en su página de internet, y

VI. Los estados de cuenta de la cuenta bancaria específica productiva en la que se hayan radicado y administrado los recursos del Subsidio y la coparticipación.

La documentación mencionada en las fracciones antes referidas deberá ser remitida en términos del artículo 36 de los “Lineamientos”.

“LA CNBP” notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere las fracciones anteriores, siguiendo el procedimiento previsto en la Sección Única del Capítulo Quinto de los “Lineamientos”.

DÉCIMA TERCERA.- Reintegros.

La Entidad Federativa, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación realizará el reintegro de los recursos del Subsidio no devengados o pagados al 31 de diciembre de 2020, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos señalados en el artículo 38 de los “Lineamientos”.

DÉCIMA CUARTA.- Incumplimientos.

I. En caso de que la Entidad Federativa incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y el Proyecto Ejecutivo, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 40 de los “Lineamientos”, y

II. Si “LA CNBP” determina el incumplimiento de la Entidad Federativa, de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 40 de los “Lineamientos”, ordenará:

1. La cancelación de la transferencia de los recursos del Subsidio y, en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará el reintegro de los mismos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación;

2. La entrega del acta de cierre correspondiente en términos de la cláusula décima tercera del presente convenio y los “Lineamientos”, y

3. Dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA QUINTA.- Transparencia.

“LAS PARTES”, además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables, se obligan a:

I. La Entidad Federativa divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los "Lineamientos" y sobre el ejercicio de los recursos determinados en el "PEF 2020" en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad;

II. "La Comisión" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Proyecto Ejecutivo, en los medios que para tales efectos determine "LA CNBP", y

III. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la Entidad Federativa entregue.

DÉCIMA SEXTA.- Confidencialidad.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión;

II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;

III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables;

IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio, y

VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, la Entidad Federativa brindará las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, deberá dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la Entidad Federativa se compromete, cuando así lo solicite "LA CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA CNBP" ni a "La Comisión", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Proyecto Ejecutivo, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA.- Modificaciones.

El Proyecto Ejecutivo y el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrán ser modificados o adicionados por acuerdo de "LAS PARTES", solo en lo que respecta a los casos en los que existan Recursos Concursables y Adecuaciones conforme a los "Lineamientos". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un convenio modificatorio escrito y formará parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

Asimismo, "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones previstas en el Lineamiento 38, fracción III de los "Lineamientos" y, en su caso, "LA CNBP" dará vista a la Auditoría Superior de la Federación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra Parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- Difusión.

La Entidad Federativa se obliga a incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la Entidad Federativa se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de "La Comisión".

VIGÉSIMA QUINTA.- Jurisdicción. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Publicación. "LAS PARTES" acuerdan en publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Proyecto Ejecutivo del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro (4) tantos, en la Ciudad de México, a los 12 de octubre de 2020.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Karla Irasema Quintana Osuna**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Téodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Directora General de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Quintana Roo, **Luz Margarita González López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio y horario de atención de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Chihuahua, Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ CARBALLO, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 bis, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje; 1, 5, inciso E), 11, fracciones II y XXX, 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores las facultades que se indican, publicado el 24 de noviembre de 2015; artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites;

Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide pasaportes ordinarios en territorio nacional, por conducto de sus delegaciones y subdelegaciones;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a las delegaciones y subdelegaciones expedir pasaportes ordinarios y legalizar firmas de los documentos públicos que deban producir efectos en el extranjero;

Que las delegaciones y subdelegaciones localizadas fuera de la Ciudad de México, además de las funciones citadas en el párrafo anterior, tienen las señaladas en el artículo 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Que conforme el Acuerdo por el que se delegan en el Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2015, le corresponde suscribir los Acuerdos de creación, apertura, modificación, reubicación, cambio de domicilio, suspensión, cierre o desaparición de delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Que de conformidad al artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, todas las referencias que hagan mención al Oficial Mayor de las Secretarías de Estado en la normatividad vigente, se entenderán hechas al titular de la Unidad de Administración y Finanzas de las respectivas entidades o dependencias, y

Que a efecto de acercar a la ciudadanía los servicios que presta la Secretaría, otorgar certeza jurídica y un servicio de calidad a los solicitantes, resulta importante mantener actualizado el directorio de las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, siendo necesario dar a conocer el cambio de domicilio y horario de atención de la Delegación ubicada en Chihuahua, Chihuahua, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del 14 de diciembre de 2020 el domicilio de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Chihuahua, Chihuahua, se ubicará en Calle Eugenio Ramírez Calderón, número 905, Colonia San Felipe I Etapa, C.P. 31203, Chihuahua, Chihuahua. A partir de la fecha citada se deberá dirigir y entregar en el domicilio referido, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, Tiempo de la Zona Pacífico, según lo dispuesto en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos que son competencia de dicha Delegación, cuyo titular tendrá las funciones previstas en los artículos 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SEGUNDO.- A partir del 04 de enero de 2021 el horario de atención de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Chihuahua, Chihuahua será de lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas, Tiempo de la Zona Pacífico, según lo dispuesto en la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 14 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Los trámites que se encuentren pendientes al entrar en vigor el presente Acuerdo, serán resueltos por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores ubicada en el domicilio señalado en el artículo primero del presente ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México a los 10 días del mes de diciembre de dos mil veinte.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **José Antonio Domínguez Carballo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 19 de noviembre de 2020, inundación pluvial e inundación fluvial del 19 al 23 de noviembre de 2020, para 1 municipio; por lluvia severa e inundación pluvial del 19 al 20 de noviembre de 2020, para 1 municipio y por inundación pluvial del 21 al 22 de noviembre de 2020, para 1 municipio, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de noviembre de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-154-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 19 de noviembre de 2020, inundación fluvial e inundación pluvial del 19 al 23 de noviembre de 2020, para el municipio de Las Choapas; por lluvia severa e inundación pluvial del 19 al 20 de noviembre de 2020, para el municipio de Coatzacoalcos y por inundación pluvial del 21 al 22 de noviembre de 2020, para el municipio de Santiago Tuxtla, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/DGPC/01071/2020, de fecha 6 de diciembre de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 6 de diciembre de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-160-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 19 de noviembre de 2020, inundación fluvial e inundación pluvial del 19 al 23 de noviembre de 2020, para el municipio de Las Choapas; por lluvia severa e inundación pluvial del 19 al 20 de noviembre de 2020, para el municipio de Coatzacoalcos y por inundación pluvial del 21 al 22 de noviembre de 2020, para el municipio de Santiago Tuxtla, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, INUNDACIÓN PLUVIAL E INUNDACIÓN FLUVIAL DEL 19 AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA 1 MUNICIPIO; POR LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 19 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA 1 MUNICIPIO Y POR INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 21 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA 1 MUNICIPIO, TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 19 de noviembre de 2020, inundación fluvial e inundación pluvial del 19 al 23 de noviembre de 2020, para el municipio de Las Choapas; por lluvia severa e inundación pluvial del 19 al 20 de noviembre de 2020, para el municipio de Coatzacoalcos y por inundación pluvial del 21 al 22 de noviembre de 2020, para el municipio de Santiago Tuxtla, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veinte.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.- 100.- 222.

GENERAL LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL
PRESENTE.

Hago referencia sus oficios números 1976 y 4185, así como a los diversos AIFA-1500, AIFA-817, AIFA-881, AIFA-933, AIFA-1324, AIFA-1500 y AIFA-2031, signados por el Oficial Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante los cuales se solicitó la autorización de la Constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A de C.V.".

En los oficios anteriores, se señaló que la solicitud se realiza atendiendo a la instrucción del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el acto de conmemoración del día de la Fuerza Área el pasado 10 de febrero de 2019, en la que se instruyó a la Secretaría de la Defensa Nacional, la construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en la base área de Santa Lucía, así como la administración del mismo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII, y 46, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 30 y 31 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 B y 8 C del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, contempla doce principios rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia el 2024, cuyos contenidos tienen como prioridad el desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el Estado Mexicano, así como los logros que se tendrán en 2024; buscando de esta forma, el bienestar general de la población, a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales, que garantice un progreso con justicia y un crecimiento con bienestar, para demostrar que sin autoritarismo es posible imprimir un rumbo nacional; que la modernidad puede ser forjada desde abajo, sin excluir a nadie, y que el desarrollo no tiene que ser contrario a esa justicia social.

Que la finalidad de la política económica, como principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, no es producir cifras y estadísticas armoniosas, sino generar bienestar para la población, retomando el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción; disciplina fiscal; cese del endeudamiento; creación de empleos; fortalecimiento del mercado interno e impulso al "agro", a la investigación, la ciencia y la educación.

Que la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, difundida en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2019, establece como uno de sus objetivos, garantizar a la población de empleos, educación, salud y bienestar, por medio de la creación de fuentes de trabajo; la inversión tanto en infraestructura, así como en programas de desarrollo y bienestar sectoriales, regionales y coyunturales, a través de los cuales el Gobierno Federal tiene como prioridad fortalecer el sector social de la economía, la industria, el comercio y sus servicios.

Que dentro de tales acciones de cambio estructural, se suma como uno de los Ejes Generales en la Economía del país, la construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, en Santa Lucía, Estado de México, cuyo propósito es mejorar la infraestructura y los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales; lo que, sin duda, representará un motor de crecimiento, desarrollo y competitividad a nivel nacional e internacional, a través de la conformación de una triada de terminales aéreas (en la que se encuentran los actuales Aeropuertos Internacionales ubicados en la Ciudad de México y Toluca, Estado de México respectivamente), por lo que la edificación de esta nueva terminal, en Santa Lucía Estado de México, permitirá realizar 190 mil operaciones aéreas anuales y se atenderán a unos 20 millones de pasajeros cada año; cumpliéndose así con uno de los grandes objetivos del Gobierno Federal, que es el mejoramiento de una política económica continua.

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, mediante el acuerdo 20-E-II-2 dictaminó favorablemente la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.", agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Que a través del oficio número AIFA-933, el Oficial Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió la constancia del uso de denominación con clave única del documento A202005291122263372 emitida por la Dirección General de Normatividad Mercantil, de la Secretaría de Economía.

Que la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Subsecretaría de Egresos, mediante oficio 315-A.-2080, autorizó la suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020, para la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”, agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional, por la cantidad de $990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Que del oficio DPS/GCIA.PLAN/0849/2020, se advierte que el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., será accionista minoritario e integrará al capital social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”, por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y con ello será tenedor de 1% de las acciones representativas del Capital Social.

Que mediante oficio número 312.A.-2537, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Subsecretaría de Egresos, se informó la autorización para efectos de la disponibilidad presupuestaria al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), a fin de que esa S.N.C. pueda participar como accionista minoritario de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.

En virtud de lo expuesto, por acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, cuya organización y funcionamiento será el de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

SEGUNDO.- La denominación social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.

TERCERO.- La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria podrá llevar a cabo todas las acciones necesarias para administrar, operar, explotar y construir el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, prestando los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, por sí o por conducto de diversas figuras jurídicas de derecho público y privado; así como para obtener, bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo su objeto social, de conformidad con sus Estatutos Sociales y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- El domicilio social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será el Estado de México.

QUINTO.- El capital social de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria será variable. La parte variable del capital social será ilimitada, y la parte mínima, sin derecho a retiro será de $1’000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y estará representada por 100 (cien) acciones nominativas, cuyo valor nominal será de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por acción.

Con base en lo anterior, el monto inicial de la participación estatal será de $1’000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), correspondiendo $990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de origen presupuestal a la Secretaría de la Defensa Nacional y $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., como accionista minoritario.

Las acciones representativas de capital social estarán divididas en dos series de la siguiente manera:

a) Acciones Serie “A” representarán el capital social mínimo fijo de la sociedad, y

b) Acciones Serie “B” representarán el capital social variable de la sociedad.

SEXTO.- En cuanto a su duración, constitución, administración, liquidación y disolución, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus Estatutos Sociales, así como a las demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la presente, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

OCTAVO.- La Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de coordinadora de Sector, deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia certificada del testimonio notarial en el que conste la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”.

NOVENO.- La Secretaría de la Función Pública conforme a sus atribuciones, vigilará el debido cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2020.- El Procurador Fiscal de la Federación en suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos y de la Oficial Mayor, en términos del primer párrafo del artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Romero Aranda**.- Rúbrica.

CALENDARIOS de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política y Control Presupuestario.- Oficio No. 307-A.- 2955.

CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción VIII, inciso a), subinciso iii) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 62, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, por este conducto se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados a los ejecutores de gasto que a continuación se indican:

CALENDARIO DE GASTO NETO TOTAL EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(Pesos)

		IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
GASTO NETO TOTAL		**6,295,736,200,000**	**623,837,977,366**	**462,166,992,121**	**581,074,728,899**	**491,943,007,662**	**428,985,882,631**	**586,591,072,301**	**556,728,485,709**	**437,289,230,421**	**511,168,959,840**	**492,048,142,426**	**494,351,891,646**	**626,568,232,174**
A: RAMOS AUTÓNOMOS		**134,904,757,546**	**12,080,873,386**	**11,729,339,043**	**11,486,875,887**	**11,471,217,147**	**11,930,223,526**	**10,906,117,462**	**9,823,341,300**	**9,733,484,599**	**9,506,120,994**	**10,326,276,170**	**10,619,948,629**	**12,260,659,403**
Gasto Programable		**134,904,757,546**	**12,080,873,386**	**11,729,339,043**	**11,486,875,887**	**11,471,217,147**	**11,930,223,526**	**10,906,117,462**	**9,823,341,300**	**9,733,484,599**	**9,506,120,994**	**10,326,276,170**	**10,619,948,629**	**12,260,659,403**
01	Poder Legislativo	14,816,605,390	2,767,668,594	1,716,492,025	1,344,864,946	1,138,570,617	932,386,873	930,921,046	948,200,527	924,155,948	959,741,803	911,322,149	1,215,939,541	1,026,341,321
03	Poder Judicial	71,299,339,460	6,012,086,427	5,578,442,441	5,660,351,896	5,484,284,502	5,392,851,318	5,378,604,258	5,457,871,541	5,579,742,957	5,459,366,325	5,927,593,980	6,201,199,894	6,136,663,921
22	Instituto Nacional Electoral	26,819,801,594	1,658,893,175	2,720,102,665	2,834,559,496	3,159,598,302	3,915,726,936	2,429,118,004	1,527,772,215	1,599,628,144	1,446,944,109	1,730,490,063	1,387,007,584	2,409,960,901
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,679,905,810	123,724,153	132,330,336	129,679,142	140,530,505	120,075,443	129,137,326	143,779,474	118,463,772	112,312,359	117,216,685	123,685,343	288,971,272
41	Comisión Federal de Competencia Económica	598,670,029	56,045,143	47,443,193	44,295,402	43,509,162	44,597,035	43,399,803	47,974,362	41,323,480	43,519,527	45,062,535	68,540,283	72,960,104
43	Instituto Federal de Telecomunicaciones	1,510,000,000	134,971,453	129,803,656	136,330,484	105,187,530	102,555,706	105,121,333	100,410,502	128,288,782	146,707,070	88,208,238	160,572,327	171,842,919
44	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos	905,335,647	80,441,740	70,135,130	67,768,804	71,930,826	67,732,949	79,485,675	66,064,620	66,732,014	65,972,670	70,006,032	74,544,312	124,520,875
49	Fiscalía General de la República	17,275,099,616	1,247,042,701	1,334,589,597	1,269,025,717	1,327,605,703	1,354,297,266	1,810,330,017	1,531,268,059	1,275,149,502	1,271,557,131	1,436,376,488	1,388,459,345	2,029,398,090
RAMO: 40 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA		**7,746,100,001**	**699,109,597**	**586,463,736**	**615,978,997**	**598,495,337**	**598,259,926**	**581,711,301**	**538,919,753**	**558,641,362**	**732,227,580**	**604,208,913**	**772,157,308**	**859,926,191**
	Información Nacional Estadística y Geográfica	7,746,100,001	699,109,597	586,463,736	615,978,997	598,495,337	598,259,926	581,711,301	538,919,753	558,641,362	732,227,580	604,208,913	772,157,308	859,926,191
RAMO: 32 Tribunal Federal de Justicia Administrativa		**2,863,619,680**	**271,816,916**	**213,752,499**	**226,578,451**	**208,361,326**	**214,285,685**	**224,821,089**	**222,812,571**	**224,559,446**	**218,573,899**	**207,166,792**	**249,702,394**	**381,188,612**
	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2,863,619,680	271,816,916	213,752,499	226,578,451	208,361,326	214,285,685	224,821,089	222,812,571	224,559,446	218,573,899	207,166,792	249,702,394	381,188,612
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS		**1,246,242,755,522**	**121,319,783,211**	**94,624,428,785**	**164,535,973,164**	**109,046,058,504**	**78,501,201,808**	**73,466,752,761**	**124,013,306,102**	**74,355,336,225**	**103,117,998,894**	**122,534,368,824**	**113,016,063,154**	**67,711,484,090**
Gasto Programable		**1,246,242,755,522**	**121,319,783,211**	**94,624,428,785**	**164,535,973,164**	**109,046,058,504**	**78,501,201,808**	**73,466,752,761**	**124,013,306,102**	**74,355,336,225**	**103,117,998,894**	**122,534,368,824**	**113,016,063,154**	**67,711,484,090**
02	Oficina de la Presidencia de la República	805,024,292	49,498,436	89,129,566	50,140,819	77,850,110	50,844,146	49,525,721	55,111,119	49,667,516	68,020,128	97,435,963	88,056,942	79,743,826
04	Gobernación	5,853,226,701	257,379,514	295,325,556	363,627,676	304,674,680	401,020,076	334,980,578	557,401,024	628,600,261	484,625,360	802,191,201	505,431,835	917,968,940
05	Relaciones Exteriores	8,121,231,865	1,154,255,112	699,549,883	490,572,986	625,173,268	569,640,716	433,473,772	1,203,887,630	519,633,275	456,788,238	725,963,957	1,029,223,112	213,069,916

06	Hacienda y Crédito Público	20,228,539,183	1,648,774,210	1,728,168,942	1,732,493,153	1,898,012,333	1,624,825,076	1,679,858,256	1,649,095,409	1,371,608,187	1,562,555,891	1,734,093,027	1,699,458,837	1,899,595,862
07	Defensa Nacional	112,557,168,656	16,728,233,137	10,892,488,846	7,770,941,258	12,577,116,069	7,421,680,097	7,083,957,265	8,030,739,984	7,854,485,156	8,873,306,428	7,962,425,760	12,009,212,595	5,352,582,061
08	Agricultura y Desarrollo Rural	49,291,453,404	5,292,115,492	7,699,881,974	7,175,007,922	6,605,392,716	4,034,874,564	3,528,662,712	3,454,788,558	2,959,670,554	2,820,577,372	2,432,786,204	2,120,219,128	1,167,476,208
09	Comunicaciones y Transportes	55,919,591,344	2,216,897,194	3,370,889,599	4,026,771,293	6,122,848,864	4,298,875,979	4,307,732,698	5,039,315,481	7,000,559,347	5,609,713,625	5,343,408,081	5,480,215,112	3,102,364,071
10	Economía	6,538,472,433	176,840,328	217,239,653	322,612,925	245,355,002	239,569,515	221,688,806	674,400,550	445,599,569	492,392,937	2,558,552,654	409,828,128	534,392,366
11	Educación Pública	337,851,440,847	17,940,153,011	33,914,831,949	55,877,524,998	23,972,899,532	19,379,625,220	24,796,175,628	25,835,029,643	19,819,459,526	19,672,648,553	51,759,600,475	26,330,004,176	18,553,488,136
12	Salud	145,414,570,947	19,108,668,701	3,823,092,881	5,089,507,264	19,890,420,836	5,127,423,258	5,047,636,532	24,836,069,740	9,438,137,286	9,467,505,086	25,501,540,751	9,731,794,347	8,352,774,265
13	Marina	35,476,715,511	2,704,831,093	2,795,646,343	2,817,047,420	2,945,302,054	3,673,050,292	2,664,698,995	3,088,223,296	2,849,278,182	4,131,736,481	2,129,825,648	3,421,217,284	2,255,858,423
14	Trabajo y Previsión Social	23,799,853,830	2,056,664,498	2,149,226,968	2,209,767,467	2,182,195,338	1,979,944,831	1,765,812,198	1,615,425,347	1,666,861,542	1,843,477,421	1,944,158,193	2,144,811,282	2,241,508,745
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	16,620,344,244	1,574,467,539	3,827,173,332	3,407,878,427	1,841,970,550	3,418,506,631	899,444,103	272,348,285	258,890,025	267,007,254	256,323,547	343,153,901	253,180,650
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	31,348,192,349	1,316,980,680	1,261,217,874	1,988,286,497	2,802,343,651	3,253,990,942	2,602,460,166	4,548,983,017	3,380,968,022	2,892,172,759	3,167,210,227	2,796,125,670	1,337,452,844
18	Energía	47,060,243,165	12,182,117,499	10,139,350,797	7,399,947,099	7,141,130,331	7,152,342,630	2,187,241,688	168,900,925	132,511,700	139,366,035	107,538,125	184,869,616	124,926,720
20	Bienestar	191,724,999,417	28,293,529,206	2,803,262,218	53,812,373,820	3,115,498,373	3,099,161,407	2,820,366,950	28,664,634,984	2,906,980,063	28,515,678,273	2,903,265,117	28,662,055,258	6,128,193,748
21	Turismo	38,613,394,661	947,030,541	947,231,564	1,007,225,231	4,113,217,910	3,325,159,273	4,960,693,443	3,331,248,452	2,513,036,952	5,621,998,708	2,864,885,626	5,963,714,741	3,017,952,220
27	Función Pública	1,389,004,630	110,924,867	105,769,901	116,455,571	112,266,667	110,990,126	117,797,414	113,608,447	108,453,481	119,139,238	112,266,646	123,518,373	137,813,899
31	Tribunales Agrarios	800,879,640	66,479,244	64,912,248	60,766,387	74,484,247	61,342,690	63,815,896	67,128,335	65,339,356	60,363,445	68,623,191	73,511,259	74,113,342
36	Seguridad y Protección Ciudadana	63,441,669,472	3,155,245,152	3,604,961,267	4,444,386,842	5,183,240,886	4,891,431,772	3,567,282,555	5,813,639,840	6,332,189,780	6,223,216,995	6,016,776,829	5,519,058,637	8,690,238,917
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	141,450,986	10,384,571	11,008,544	11,996,904	12,053,049	11,616,348	11,241,424	11,820,689	10,958,890	11,907,488	11,098,549	12,706,966	14,657,564
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	26,573,104,028	2,458,528,548	2,535,873,859	2,175,880,660	2,289,292,769	2,395,896,892	2,287,293,544	2,307,578,990	2,159,828,179	2,042,833,943	2,187,561,098	2,088,595,275	1,643,940,271
45	Comisión Reguladora de Energía	253,346,972	28,609,202	27,540,749	29,057,750	28,669,202	29,997,376	32,694,363	12,128,759	11,073,188	11,654,724	11,542,026	14,604,644	15,774,989
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	219,797,597	27,900,254	27,436,526	28,461,978	27,900,100	20,491,652	11,512,632	12,655,408	11,512,628	12,191,814	11,976,193	13,874,979	13,883,433
47	Entidades no Sectorizadas	12,213,921,953	620,254,197	821,749,652	1,078,288,193	1,371,821,597	978,273,124	1,002,964,103	1,433,414,447	919,889,208	861,199,430	1,129,793,499	1,410,923,119	585,351,384
48	Cultura	13,985,117,395	1,193,020,985	771,468,094	1,048,952,624	3,484,928,370	950,627,175	987,741,319	1,215,727,743	940,144,352	855,921,268	693,526,237	839,877,938	1,003,181,290
C: RAMOS GENERALES		**3,430,649,790,272**	**359,452,997,778**	**254,782,909,910**	**279,667,261,321**	**269,681,937,892**	**235,142,993,078**	**389,713,108,454**	**259,305,255,656**	**237,376,734,938**	**275,577,715,194**	**285,936,824,481**	**230,849,583,683**	**353,162,467,887**
Gasto Programable		**1,924,810,434,004**	**228,791,303,678**	**150,080,680,141**	**156,875,069,877**	**146,340,745,105**	**147,898,138,701**	**158,507,612,161**	**157,152,289,517**	**150,536,528,183**	**152,843,233,622**	**197,511,862,368**	**145,645,713,725**	**132,627,256,926**
19	Aportaciones a Seguridad Social	961,026,461,285	133,585,109,844	78,302,673,500	74,099,086,993	78,708,438,367	69,152,030,280	81,966,037,219	70,746,077,404	76,566,005,387	74,443,491,053	119,875,638,631	79,431,958,580	24,149,914,027
23	Provisiones Salariales y Económicas	127,486,744,341	19,339,199,047	7,846,291,085	10,078,838,819	7,858,064,969	7,852,732,703	11,741,957,178	10,449,040,614	10,444,409,579	12,676,247,032	10,483,992,473	3,437,266,722	15,278,704,120
25	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	58,454,347,981	3,042,226,473	2,451,115,597	3,197,556,354	2,530,469,310	3,683,250,088	3,699,613,820	7,777,963,988	4,872,652,965	5,741,610,612	5,981,240,453	7,646,540,863	7,830,107,458
33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	777,842,880,397	72,824,768,314	61,480,599,959	69,499,587,711	57,243,772,459	67,210,125,630	61,100,003,944	68,179,207,511	58,653,460,252	59,981,884,925	61,170,990,811	55,129,947,560	85,368,531,321
Gasto No Programable		**1,505,839,356,268**	**130,661,694,100**	**104,702,229,769**	**122,792,191,444**	**123,341,192,787**	**87,244,854,377**	**231,205,496,293**	**102,152,966,139**	**86,840,206,755**	**122,734,481,572**	**88,424,962,113**	**85,203,869,958**	**220,535,210,961**

24	Deuda Pública	541,094,614,451	22,203,422,159	15,958,510,976	51,075,839,907	23,209,957,351	11,510,004,513	152,507,911,987	22,481,440,937	9,530,635,457	50,085,769,259	20,434,868,182	11,915,250,185	150,181,003,538
28	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	921,402,640,917	70,716,171,941	88,743,718,793	71,716,351,537	94,531,235,436	75,734,849,864	78,697,584,306	79,671,525,202	77,309,571,298	72,648,712,313	67,990,093,931	73,288,619,773	70,354,206,523
29	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	32,096,200,000	32,096,200,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
34	Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	11,245,900,900	5,645,900,000	0	0	5,600,000,000	0	0	0	0	0	0	0	900
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		**1,275,212,396,584**	**120,657,450,443**	**92,504,482,504**	**98,525,702,314**	**95,995,836,580**	**99,945,466,370**	**101,749,311,121**	**115,786,395,279**	**99,165,950,274**	**101,460,143,487**	**112,632,354,175**	**128,500,540,669**	**108,288,763,368**
Gasto Programable		**1,275,212,396,584**	**120,657,450,443**	**92,504,482,504**	**98,525,702,314**	**95,995,836,580**	**99,945,466,370**	**101,749,311,121**	**115,786,395,279**	**99,165,950,274**	**101,460,143,487**	**112,632,354,175**	**128,500,540,669**	**108,288,763,368**
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	373,525,286,432	62,214,234,899	30,192,031,543	30,493,018,038	30,161,609,994	29,961,827,987	31,285,451,722	28,524,693,916	27,306,782,157	27,914,091,314	41,144,567,467	26,646,304,053	7,680,673,342
GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	901,687,110,152	58,443,215,544	62,312,450,961	68,032,684,276	65,834,226,586	69,983,638,383	70,463,859,399	87,261,701,363	71,859,168,117	73,546,052,173	71,487,786,708	101,854,236,616	100,608,090,026
E: EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO		**1,133,301,449,660**	**144,337,429,797**	**82,008,674,654**	**101,494,973,973**	**79,707,080,913**	**77,002,040,419**	**88,581,576,014**	**121,837,509,650**	**88,290,256,499**	**94,744,985,795**	**74,514,640,945**	**77,987,860,954**	**102,794,420,047**
Gasto Programable		**961,743,463,821**	**112,386,783,282**	**64,510,869,079**	**82,385,555,372**	**72,932,085,744**	**71,660,692,982**	**79,457,339,493**	**89,070,617,932**	**77,582,876,657**	**79,053,696,104**	**71,784,530,733**	**68,991,600,391**	**91,926,816,052**
TVV	Comisión Federal de Electricidad (Consolidado)	417,145,392,655	38,942,166,633	25,949,920,789	39,083,693,316	28,919,294,322	29,474,090,613	32,695,368,142	36,568,741,047	33,018,634,762	35,748,682,924	34,089,207,931	37,513,249,264	45,142,342,912
TYY	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	544,598,071,166	73,444,616,649	38,560,948,290	43,301,862,056	44,012,791,422	42,186,602,369	46,761,971,351	52,501,876,885	44,564,241,895	43,305,013,180	37,695,322,802	31,478,351,127	46,784,473,140
Gasto No Programable		**171,557,985,839**	**31,950,646,515**	**17,497,805,575**	**19,109,418,601**	**6,774,995,169**	**5,341,347,437**	**9,124,236,521**	**32,766,891,718**	**10,707,379,842**	**15,691,289,691**	**2,730,110,212**	**8,996,260,563**	**10,867,603,995**
	Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	171,557,985,839	31,950,646,515	17,497,805,575	19,109,418,601	6,774,995,169	5,341,347,437	9,124,236,521	32,766,891,718	10,707,379,842	15,691,289,691	2,730,110,212	8,996,260,563	10,867,603,995
TVV	Comisión Federal de Electricidad (Consolidado)	29,799,665,968	2,652,919,258	2,245,568,134	2,670,727,971	1,363,121,406	2,195,338,586	2,452,454,680	3,379,466,867	2,136,537,483	2,792,063,636	1,565,655,503	3,206,903,042	3,138,909,402
TYY	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	141,758,319,871	29,297,727,257	15,252,237,441	16,438,690,630	5,411,873,763	3,146,008,851	6,671,781,841	29,387,424,851	8,570,842,359	12,899,226,055	1,164,454,709	5,789,357,521	7,728,694,593
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE; y, b) subsidios, transferencias y apoyos fiscales a las entidades de control directo y empresas productivas del Estado.		**935,184,669,265**	**134,981,483,762**	**74,283,059,010**	**75,478,615,208**	**74,765,980,037**	**74,348,588,181**	**78,632,325,901**	**74,799,054,602**	**72,415,732,922**	**74,188,806,003**	**114,707,697,874**	**67,643,965,145**	**18,890,677,424**

NOTA: Los calendarios del Ramo Autónomo 03 "Poder Judicial" y del Neteo no incluyen las asignaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo anterior debido a que al 9 de diciembre de 2020 esta información no ha sido cargada en los sistemas de la SHCP.

Atentamente

Ciudad de México a 9 de diciembre de 2020.- En ausencia del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, así como de los Directores Generales Adjuntos de Programación e Integración Presupuestaria; de Normatividad Presupuestaria; de Análisis e Información; Técnico de Presupuesto; de Estrategia y Política Presupuestaria; de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria; de Estrategia Presupuestaria en Servicios Personales, y de Seguros Institucionales, con fundamento en el artículo 105, párrafos décimo segundo y décimo noveno, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firma por suplencia **Rodrigo Chávez Cadena**, Director de Análisis y Programación.- Rúbrica.

ANEXOS 1, 1-A y 23 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 11 de diciembre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Modificación al Anexo 1 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020

Contenido	
A.	**Formas oficiales aprobadas**
1. a 7.	**...**
8.	Ley Federal de Derechos.
B.	**...**
C.	**...**

A. Formas oficiales aprobadas.

1. a **7**. **...**

8. Ley Federal de Derechos

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	**Electrónico**
DM	Declaración del Pago del Derecho sobre Minería *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DEM	Declaración del Pago del Derecho Especial sobre Minería *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DAM	Declaración del Pago del Derecho Adicional sobre Minería *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet
DEXM	Declaración del Pago del Derecho Extraordinario sobre Minería *Programa electrónico www.sat.gob.mx	–	*Internet

...

Atentamente,

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 1-A de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020

"Trámites Fiscales"

Contenido

I. Definiciones

II. Trámites

Código Fiscal de la Federación.

1/CFF a .....

303/CFF .....

Impuesto Sobre la Renta.

1/ISR a .....

146/ISR .....

Impuesto al Valor Agregado

1/IVA a .....

10/IVA .....

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

1/IEPS a .....

54/IEPS .....

Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

1/ISTUV .....

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

1/ISAN a .....

3/ISAN .....

Ley de Ingresos de la Federación.

1/LIF a .....

9/LIF .....

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

1/LISH a .....

12/LISH .....

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008.

1/DEC-1 a .....

5/DEC-1 .....

Del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.

1/DEC-2 a .....

3/DEC-2 .....

Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015.

1/DEC-3 a .....

7/DEC-3 .....

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016.

1/DEC-4 a .....

2/DEC-4 .....

Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 06 de noviembre de 2020.

1/DEC-5 a .....

5/DEC-5 .....

Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.

1/DEC-6 .....

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.

1/DEC-7 a .....

3/DEC-7 .....

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017.

1/DEC-8 a .....

3/DEC-8 .....

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante octubre de 2018, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2018.

1/DEC-9 a .....

2/DEC-9 .....

Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.

1/DEC-10 a .....

6/DEC-10 .....

Del Decreto mediante el cual se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 08 de enero de 2019.

1/DEC-11 .....

De la prestación de servicios digitales y de intermediación entre terceros.

1/PLT a .....

14/PLT .....

Ley Federal de Derechos.

1/DERECHOS .....

2/DERECHOS Declaración del Pago del Derecho sobre Minería

3/DERECHOS Declaración del Pago del Derecho Especial sobre Minería

4/DERECHOS Declaración del Pago del Derecho Adicional sobre Minería.

5/DERECHOS Declaración del Pago del Derecho Extraordinario sobre Minería.

.....

Ley Federal de Derechos

2/DERECHOS Declaración del Pago del Derecho sobre Minería		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Si eres persona física o moral titular de concesiones o asignaciones, presenta esta declaración para el pago del derecho sobre minería.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
• Personas físicas. • Personas morales.	Semestral: Enero y Julio de cada año.
¿Dónde puedo presentarlo?	• **En el Portal del SAT**: https://portalconminazr.sat.gob.mx/

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

En el Portal del SAT:

1. Ingresa al Portal del SAT, elige Personas Físicas o Empresas, según corresponda, en la liga del apartado de **¿Dónde puedo presentarlo?**
2. Selecciona la opción **Declaraciones**, elige la categoría **Declaraciones de Derechos, Productos y Aprovechamientos / Presenta tu declaración del Derecho sobre Minería**.
3. Captura tu **RFC**, **Contraseña** o **e.firma** y elige **Enviar**.
4. Elige, debajo de tu nombre **Presentar Declaración;** selecciona el periodo a declarar y el tipo de declaración; el programa mostrará el listado completo de obligaciones fiscales factibles a declarar; captura los datos solicitados en los campos que se encuentran habilitados y el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos.
5. Concluida la captura, selecciona **enviar** para mandar la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, a través del Portal del SAT, recibirás el Acuse de recibo electrónico, el cual contendrá el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado y selecciona **Cerrar**, para salir del aplicativo.
6. En caso de que exista cantidad a pagar, el Acuse de recibo electrónico, incluirá el importe total a pagar, así como la línea de captura y fecha de vigencia a través de la cual podrás realizar el pago.
7. El importe a pagar, deberás cubrirlo por transferencia electrónica de fondos, mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE publicadas en el Portal del SAT, o por ventanilla bancaria.
   - Las instituciones de crédito autorizadas te enviarán el **Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales** generado por éstas.

¿Qué requisitos debo cumplir?

En el Portal del SAT:

1. Utiliza desde tu computadora con cualquiera de los sistemas operativos señalados en el documento denominado "características técnicas" que se encuentra en el apartado de Contenidos Relacionados del Portal del SAT. Accede al Portal del SAT y presenta la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, indicado en el apartado de **¿Dónde puedo presentarlo?**

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con e.firma o Contraseña.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**
Trámite inmediato.	No.

Resolución del trámite o servicio

La autoridad verificará que tu trámite sea presentado en tiempo, y en su caso, dará por cumplida la obligación del trámite que solicitas, obteniendo Acuse de la declaración y en su caso línea de captura.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	**¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?**
Acuse de la declaración.	Semestral.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**

• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs • Vía Chat: http://chatsat.mx/	• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional

No aplica.

Fundamento jurídico

Artículos 263, 264 de la LFD; Reglas 2.11.1. y 2.11.2. de la RMF.

3/DERECHOS Declaración del Pago del Derecho Especial sobre Minería

Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Si eres persona física o moral titular de concesiones o asignaciones, presenta esta declaración para el pago del derecho especial sobre minería.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
• Personas físicas. • Personas morales.	Anual: A más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.
¿Dónde puedo presentarlo?	• **En el Portal del SAT**: https://portalconminazr.sat.gob.mx/

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

En el Portal del SAT:

1. Ingresa al Portal del SAT, elige Personas Físicas o Empresas, según corresponda, en la liga del apartado de **¿Dónde puedo presentarlo?**
2. Selecciona la opción **Declaraciones**, elige la categoría **Declaraciones de Derechos, Productos y Aprovechamientos / Presenta tu declaración del Derecho Especial sobre Minería**.
3. Captura tu **RFC, Contraseña** o **e.firma** y elige **Enviar**.
4. Elige, debajo de tu nombre **Presentar Declaración;** selecciona el periodo a declarar y el tipo de declaración; el programa mostrará el listado completo de obligaciones fiscales factibles a declarar; captura los datos solicitados en los campos que se encuentran habilitados y el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos.
5. Concluida la captura, selecciona **enviar** para mandar la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, a través del Portal del SAT, recibirás el Acuse de recibo electrónico, el cual contendrá el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado y selecciona **Cerrar**, para salir del aplicativo.
6. En caso de que exista cantidad a pagar, el Acuse de recibo electrónico, incluirá el importe total a pagar, así como la línea de captura y fecha de vigencia a través de la cual podrás realizar el pago.
7. El importe a pagar, deberás cubrirlo por transferencia electrónica de fondos, mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE publicadas en el Portal del SAT, o por ventanilla bancaria.
   - Las instituciones de crédito autorizadas te enviarán el "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales" generado por éstas.

¿Qué requisitos debo cumplir?

En el Portal del SAT:

1. Utiliza desde tu computadora con cualquiera de los sistemas operativos señalados en el documento denominado "características técnicas" que se encuentra en el apartado de Contenidos Relacionados del Portal del SAT. Accede al Portal del SAT y presenta la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, indicado en el apartado de **¿Dónde puedo presentarlo?**

¿Con qué condiciones debo cumplir?

Contar con e.firma o Contraseña.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato.	No.

Resolución del trámite o servicio		
La autoridad verificará que tu trámite sea presentado en tiempo, y en su caso, dará por cumplida la obligación del trámite que solicitas, obteniendo Acuse de la declaración y en su caso línea de captura.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Trámite Inmediato.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de la declaración.	Anual.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios • Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs • Vía Chat: http://chatsat.mx/	• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional
No aplica.

Fundamento jurídico
Artículo 268 de la LFD; Reglas 2.11.1. y 2.11.2. de la RMF.

4/DERECHOS Declaración del Pago del Derecho Adicional sobre Minería		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Si eres persona física o moral titular de concesiones, presenta esta declaración para el pago del derecho adicional sobre minería.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	¿Cuándo se presenta?
• Personas físicas. • Personas morales.	Semestral: Enero y Julio de cada año.
¿Dónde puedo presentarlo?	• **En el Portal del SAT**: https://portalconminazr.sat.gob.mx/

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

En el Portal del SAT:

1. Ingresa al Portal del SAT, elige Personas Físicas o Empresas, según corresponda, en la liga del apartado de **¿Dónde puedo presentarlo?**
2. Selecciona la opción **Declaraciones**, elige la categoría **Declaraciones de Derechos, Productos y Aprovechamientos / Presenta tu declaración del Derecho Adicional sobre Minería**.
3. Captura tu **RFC**, **Contraseña** o **e.firma** y elige **Enviar**.
4. Elige, debajo de tu nombre **Presentar Declaración;** selecciona el periodo a declarar y el tipo de declaración; el programa mostrará el listado completo de obligaciones fiscales factibles a declarar; captura los datos solicitados en los campos que se encuentran habilitados y el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos.
5. Concluida la captura, selecciona **enviar** para mandar la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, a través del Portal del SAT, recibirás el Acuse de recibo electrónico, el cual contendrá el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado y selecciona **Cerrar**, para salir del aplicativo.
6. En caso de que exista cantidad a pagar, el Acuse de recibo electrónico, incluirá el importe total a pagar, así como

la línea de captura y fecha de vigencia a través de la cual podrás realizar el pago.

7. El importe a pagar, deberás cubrirlo por transferencia electrónica de fondos, mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE publicadas en el Portal del SAT, o por ventanilla bancaria.
   - Las instituciones de crédito autorizadas te enviarán el "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales" generado por éstas.

¿Qué requisitos debo cumplir?
En el Portal del SAT: 1. Utiliza desde tu computadora con cualquiera de los sistemas operativos señalados en el documento denominado "características técnicas" que se encuentra en el apartado de Contenidos Relacionados del Portal del SAT. Accede al Portal del SAT y presenta la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, indicado en el apartado de **¿Dónde puedo presentarlo?**
¿Con qué condiciones debo cumplir?
Contar con e.firma o Contraseña.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**
Trámite Inmediato.	No.

Resolución del trámite o servicio		
La autoridad verificará que tu trámite sea presentado en tiempo, y en su caso, dará por cumplida la obligación del trámite que solicitas, obteniendo Acuse de la declaración y en su caso línea de captura.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	**¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?**
Acuse de la declaración.	Semestral.

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios • Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs • Vía Chat: http://chatsat.mx/	• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional	
No aplica.	
Fundamento jurídico	
Artículo 269 de la LFD; Reglas 2.11.1. y 2.11.2. de la RMF.	

5/DERECHOS Declaración del Pago del Derecho Extraordinario sobre Minería		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del trámite o servicio**	**Monto**
	Si eres persona física o moral titular de concesiones o asignaciones, presenta esta declaración para el pago del derecho extraordinario sobre minería.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo:**

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
• Personas físicas. • Personas morales.	Anual: A más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.
¿Dónde puedo presentarlo?	• **En el Portal del SAT**: https://portalconminazr.sat.gob.mx/

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
En el Portal del SAT: 1. Ingresa al Portal del SAT, elige Personas Físicas o Empresas, según corresponda, en la liga del apartado de **¿Dónde puedo presentarlo?** 2. Selecciona la opción **Declaraciones**, elige la categoría **Declaraciones de Derechos, Productos y Aprovechamientos / Presenta tu declaración del Derecho Extraordinario sobre Minería**. 3. Captura tu **RFC, Contraseña** o **e.firma** y elige **Enviar**. 4. Elige, debajo de tu nombre **Presentar Declaración;** selecciona el periodo a declarar y el tipo de declaración; el programa mostrará el listado completo de obligaciones fiscales factibles a declarar; captura los datos solicitados en los campos que se encuentran habilitados y el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos. 5. Concluida la captura, selecciona **enviar** para mandar la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, a través del Portal del SAT, recibirás el Acuse de recibo electrónico, el cual contendrá el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado y selecciona **Cerrar**, para salir del aplicativo. 6. En caso de que exista cantidad a pagar, el Acuse de recibo electrónico, incluirá el importe total a pagar, así como la línea de captura y fecha de vigencia a través de la cual podrás realizar el pago. 7. El importe a pagar, deberás cubrirlo por transferencia electrónica de fondos, mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE publicadas en el Portal del SAT, o por ventanilla bancaria. • Las instituciones de crédito autorizadas te enviarán el "Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales" generado por éstas.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
En el Portal del SAT: 1. Utiliza desde tu computadora con cualquiera de los sistemas operativos señalados en el documento denominado "características técnicas" que se encuentra en el apartado de Contenidos Relacionados del Portal del SAT. Accede al Portal del SAT y presenta la declaración utilizando el aplicativo para la presentación de las Declaraciones de los Derechos sobre Minería, indicado en el apartado de **¿Dónde puedo presentarlo?**		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con e.firma o Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?**	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad verificará que tu trámite sea presentado en tiempo, y en su caso, dará por cumplida la obligación del trámite que solicitas, obteniendo Acuse de la declaración y en su caso línea de captura.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
Trámite Inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	**¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?**	
Acuse de la declaración.	Anual.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**	
• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 desde Canadá y Estados Unidos. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs • Vía Chat: http://chatsat.mx/	• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículo 270 de la LFD; Reglas 2.11.1. y 2.11.2. de la RMF.		

.....

Atentamente,

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 23 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020

Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT

Contenido

I. Administración General de Recaudación
...
II. Administración General de Auditoría Fiscal Federal
...
III. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
A. Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
...
IV. Administración General de Grandes Contribuyentes
...
V. Administración General de Hidrocarburos
...
VI. Administración General de Servicios al Contribuyente
...
VII. Administración General Jurídica
...
VIII. Administración General de Recursos y Servicios
...
IX. Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información
...
III. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
...
A. Administraciones Centrales de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
...
7. Administración Central de Coordinación Estratégica de Auditoría de Comercio Exterior
Ubicación de la Sede: **Ciudad de México**
Domicilio:

Tipo de vialidad	Calle	Número Exterior	Número interior	Tipo de asentamiento	Colonia	Código Postal	Entre calles o Referencias	Localidad	Alcaldía o Municipio	Entidad Federativa
Avenida	Paseo de la Reforma	10	Piso 26	Colonia	Tabacalera	06030	Torre Caballito Basilio Badillo y Rosales	Tabacalera	Cuauhtémoc	Ciudad de México

...

Atentamente,

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Tributaria, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se aprueba el Programa Institucional de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. 2020-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 45 y 46, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, fracción II, 22, 24, 27, 29 tercer párrafo, 30 y 32 de la Ley de Planeación; 46, 47, 48, 49 y 59, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual está conformado por doce Principios Rectores, tres Ejes Generales y la Visión hacia 2024, los cuales definen las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el país, y los logros que se tendrán en 2024;

Que el 2 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes 2020-2024;

Que el Programa Sectorial establece los pasos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes hacia el desarrollo de una red intermodal de comunicaciones y transportes accesible, segura, eficiente, sostenible, moderna y con visión a largo plazo que conecte centros de población, elimine la exclusión de personas y facilite el tránsito de bienes y servicios para propiciar el bienestar individual y el desarrollo regional;

Que el Programa Institucional de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México 2020-2024, se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y debidamente vinculado al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024;

Que con fecha 3 de septiembre de 2020, el Consejo de Administración de **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V.,** empresa de participación estatal mayoritaria, mediante el acuerdo CA/2Ord2020/11, aprobó el "Programa Institucional de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México 2020-2024", y

Que la entidad paraestatal antes referida, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables, ha sometido a la consideración de esta Coordinadora Sectorial su respectivo Programa Institucional para su aprobación y difusión, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 2020-2024

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba y se da a conocer el Programa Institucional de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México 2020-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., empresa de participación estatal mayoritaria, de conformidad con su respectivo programa institucional autorizado deberá:

A) Sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y al Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, y

B) Dar seguimiento en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas institucionales antes mencionados, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.

Programa Institucional de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México 2020-2024 Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México

PROGRAMA INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2020-2024

Presentación

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A: de C.V. (GACM) se encuentra en un contexto de cambio; como primer punto, es necesario mencionar que la nueva visión de gobierno está basada en tres Ejes Generales: 1) Política y Gobierno; 2) Política Social y, 3) Economía. El actuar de GACM se enfocará en este último Eje y, con ello, promoverá una mejora continua en la calidad de vida de la población a través de la modernización de infraestructura de transporte, con la finalidad de que mejoren las condiciones de vida de la población, principalmente de los menos favorecidos, y que contribuya a salvaguardar la seguridad nacional.

Al tiempo que se suscribe el nuevo rumbo de las políticas públicas del país desde el ámbito específico de acción de la Entidad, es necesario reconocer que GACM es más que un solo proyecto: es el grupo aeroportuario público de México y está enfocado, desde su origen, a la región centro del país. En este sentido, el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) identificó la necesidad de un sistema aeroportuario para atender la demanda de servicios aeroportuarios de la región centro, en el cual jugaremos un rol relevante.

Se deben encaminar los esfuerzos de toda la institución hacia su logro y trabajar como unidad, lo que será más factible si queda plasmado en una guía institucional para todas las personas que laboran en esta organización. Es por ello por lo que se presenta el Programa Institucional de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V. (PI) para el periodo que comprende de 2020 a 2024.

El PI, es el documento rector en materia de planeación que vincula la contribución de GACM al pulso de la planeación nacional. Asimismo, indica el marco normativo, los planes y programas a los que se alinea la actuación de esta institución, enmarca el objetivo prioritario de la Entidad, su meta para el bienestar y los parámetros para el periodo a culminar en 2024. Con ello, GACM desde el ámbito específico de su competencia, contribuye a alcanzar un objetivo superior, "***el bienestar general de la población***".

En paralelo, establece las Pautas Estratégicas de la entidad, es decir, su visión, la misión a la cual se vincula el objetivo prioritario y finalmente, enmarca los principios, valores, creencias y actitudes institucionales. En su conjunto, el PI guía la consecución de los compromisos que todas las personas que conforman GACM atenderán durante este periodo.

A su vez, el PI contiene un panorama general sobre los orígenes y las motivaciones de GACM, así como una descripción de su objeto de trabajo y sus etapas de desarrollo. Lo anterior, posibilita la identificación con los objetivos de GACM y da claridad en cómo cada persona que forma parte de la entidad contribuye a su logro; facilita la gestión de la organización al hacerla más transparente para todas las personas colaboradoras, así como a la población en general y, finalmente, permite la evaluación en función del cumplimiento de las acciones establecidas.

Índice

1.- Presentación

1.1 Pautas estratégicas de GACM

1.1.1 Visión

1.1.2 Misión

1.2 Valores, principios, creencias y actitudes

1.2.1 Valores

1.2.2 Principios

1.2.3 Creencias y actitudes

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

3.- Siglas y acrónimos

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

5.- Análisis del estado actual

5.1 Contexto

5.2 Cancelación y cierre de los trabajos del proyecto Texcoco

5.3 Principales rasgos de la situación aeroportuaria del centro del país

5.4 Alineación a los Principios rectores del PND

5.5 Problemas públicos que atender

6.- Objetivos prioritarios

6.1 Objetivo de GACM

6.2 Relevancia del Objetivo prioritario: "Fortalecer el Sistema Aeroportuario Metropolitano que atienda la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país."

6.3 Vinculación del Objetivo prioritario del Programa Institucional de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México 2020-2024 con el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

1.1 Pautas estratégicas de GACM

Las Pautas Estratégicas de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México constituyen su espíritu como organización, por un lado, delinean la realidad futura transformada con base en resultados y la organización en la que se dese convertir; mientras que, por otro lado, indican claramente los ideales por los que se luchará día a día y los objetivos y compromisos que se deben cumplir para conseguirlos.

Asimismo, se enumeran los rasgos de la manera de efectuar las actividades diarias, tanto dentro de GACM, como en la forma de relacionarnos con otras entidades.

Las Pautas Estratégicas de GACM hicieron un cambio de timón para enfocar los esfuerzos de la entidad en el desarrollo y dirección del SAM. En ese sentido, se concluirá con los trabajos para el cierre del "Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México" (proyecto Texcoco), al tiempo que se dará lugar a la conjugación de diversas infraestructuras aeroportuarias para atender la demanda de servicios aeroportuarios.

1.1.1 Visión

La Visión de GACM es:

"Ser un referente de excelencia en la gestión de aeropuertos"

La frase *"Ser un referente de excelencia"* indica que GACM se compara con los mejores y, de esta forma, marca las pautas en materia aeroportuaria.

Mientras que con *"Gestión de aeropuertos"* se busca que GACM esté involucrado en toda la cadena de valor de un aeropuerto.

No es una Visión limitada regionalmente, por lo que, aunque hoy el enfoque está en la región centro del país, mañana podría ser el continente o el mundo.

1.1.2 Misión

La Misión de GACM es:

"Desarrollar y dirigir el Sistema Aeroportuario del centro del país con calidad, eficacia y eficiencia, que genere sinergias en beneficio de la sociedad"

Al mencionar *"Desarrollar el Sistema Aeroportuario del centro del país con calidad, eficacia y eficiencia"* refiere a trabajar para poner en marcha un sistema aeroportuario que hoy no existe en la región: alinear los aeropuertos hacia objetivos en común y desarrollar esquemas de interacción, planeación, seguimiento y supervisión.

Se hace mención sobre *"Dirigir el Sistema Aeroportuario del centro del país con calidad, eficacia y eficiencia" debido a que,* una vez establecido el sistema aeroportuario de la región centro, GACM será el encargado de coordinarlo, esto es, guiarlo y encaminar sus operaciones para el cumplimiento de sus objetivos.

Se enfatiza en *"Sistema Aeroportuario del centro del país que genere sinergias"*, porque día con día se buscará maximizar el potencial de los aeropuertos del sistema aeroportuario, al trabajar en conjunto como una entidad única lo que redundará en mayores resultados que los alcanzados de forma individual.

Al señalar *"Sistema Aeroportuario del centro del país que beneficie a la sociedad"*, se estipula que se procurará el involucramiento de la sociedad en la creación y operación del sistema aeroportuario, para que todos en GACM contribuyan a su desenvolvimiento y se beneficien de su operación.

Destacan también las acciones que se emprenderán para atender los ejes transversales del PND, y con ello, avanzar en temas de igualdad de género, no discriminación, inclusión y combate a la corrupción.

1.2 Valores, principios, creencias y actitudes

En persecución de la Visión y en el trabajo diario que inculca la Misión como grupo aeroportuario público, el personal de GACM se conducirá de acuerdo con los principios Constitucionales y Legales, al igual que los Valores contenidos en Código de Ética de los Servidores Públicos, tal como lo indica el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. De manera particular, a continuación, se describe la forma en la que trabajan las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al interior de GACM.

1.2.1 Valores

- ***Interés público***

Las personas servidoras públicas en GACM actúan en busca en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

- ***Liderazgo***

Se promueven, inspiran y apoyan los compromisos de GACM con el ejemplo personal, lo que abona a los principios morales que son base y sustento de una sociedad exitosa en una patria ordenada y generosa.

Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

- ***Respeto***

En GACM se atienden las actividades con aprecio y reconocimiento por el equipo, la institución y las personas en general, de manera que se cuide la armonía en la interacción social.

Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, al tomar en cuenta sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- ***Respeto a los Derechos Humanos***

En GACM se actúa en todo momento en estricto apego al respeto a los derechos humanos como uno de sus deberes principales.

Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- ***Cooperación***

En GACM, las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales y generan así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

- ***Igualdad y no discriminación***

En GACM, las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- ***Equidad de género***

Las personas servidoras públicas en GACM, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- ***Entorno cultural y Ecológico***

En GACM, las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

1.2.2 Principios

- ***Honradez e integridad***

  Las personas que trabajan en GACM se guían por aquello considerado como bueno, correcto y adecuado a nivel social y lo llevan a cabo con rectitud, ética, responsabilidad y firmeza en sus acciones. Asimismo, se promueve un gobierno abierto que prime por la máxima publicidad y el escrutinio público. Para ello, en GACM se rechaza y denuncia cualquier acto que busque alterar, ocultar o eliminar la información que se genera al interior y se cumple con el deber de informar, explicar y justificar las actuaciones de cada persona que trabaja en la institución realiza como persona servidora pública, así como manifestarlos conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

  “Honradez” es un principio constitucional. De acuerdo al Código de Conducta de GACM, las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

  “Integridad” es un principio legal. El Código de Conducta de GACM menciona que las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- ***Legalidad***

  El personal de GACM se conduce conforme a la ley vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas bajo un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad. Para ello, se conoce y respeta la normatividad aplicable vinculada al desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, así como se brinda atención a la ciudadanía con respeto y rectitud, bajo una conducta digna y con responsabilidad ética y social.

  “Legalidad” es un principio constitucional. Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- ***Transparencia y rendición de cuentas***

  Las acciones y los objetivos del actuar de GACM son comunicados de forma clara a las personas, lo que abona a una gestión pública abierta y que informa a la sociedad cómo se contribuye con estas actividades a su bienestar.

  "Transparencia" es un principio legal. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública; atienden con diligencia los requerimientos de acceso y, proporcionan la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan. Igualmente, en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, con protección de los datos personales que estén bajo su custodia.

  "Rendición de cuentas" es un principio legal. Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- ***Imparcialidad***

  Las personas que laboran en GACM, buscarán en todo momento la objetividad y el trato digno e igualitario a todas personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales.

  "Imparcialidad" es un principio constitucional. De acuerdo con el Código de Ética de las personas públicas del Gobierno Federal, este principio buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales.

- ***Eficacia***

  GACM orienta sus actividades y recursos en aras de consolidar los objetivos y metas como un grupo aeroportuario público que opera bajo una cultura de servició público austero, orientada a resultados, con base en la optimización de recursos y procuran en todo momento, un mejor desempeño de sus funciones.

  "Eficacia" es un principio constitucional. De acuerdo con el Código de Conducta de GACM es la capacidad de ejercer el servicio público o servicio que se preste en aprovechamiento de los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos establecidos.

- ***Eficiencia***

  Las personas que laboran en GACM toman como base, el uso responsable y transparente de los recursos públicos en el ejercicio de sus funciones con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas institucionales.

  "Eficiencia" es un principio constitucional. De acuerdo con el Código de Ética de las personas públicas del Gobierno Federal, el principio buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, al garantizar la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

- ***Lealtad***

  El actuar de las personas que al interior de GACM desempeñen un empleo, cargo o comisión, se rige principalmente por una vocación total de servicio a la población y se antepone las necesidades de la sociedad por encima de los intereses propios.

  "Lealtad" es un principio constitucional. De acuerdo con el Código de Ética de las personas públicas del Gobierno Federal, buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas.

- ***Profesionalismo***

  Las personas que laboran en GACM se conducen de conformidad a la norma aplicable a sus responsabilidades, funciones y atribuciones, y tener los conocimientos necesarios para desarrollar los trabajos que les son encomendados.

"Profesionalismo" es un principio legal. Considera el ejercicio responsable, serio y respetuoso de las funciones que se desarrollan. Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, y observan en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que lleguen a tratar.

- ***Objetividad***

  El actuar de las personas que trabajan en GACM, ejecutan sus funciones con base en una actitud imparcial y preservan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, y actúan de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

  "Objetividad" es un principio legal. Sienta las bases para garantizar la igualdad y exige en el actuar atender a criterios objetivos y basados en hechos.

- ***Disciplina***

  "Disciplina" es un principio legal. Se baja en el desempeño del actuar de las personas bajo normas o reglas fundamentales en busca de un orden interno en aras de incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas

- ***Economía***

  En GACM las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, y satisfacen los objetivos y metas a los que estén destinados, éstos últimos de interés social.

- ***Equidad***

  Las personas servidoras públicas en GACM procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

1.2.3 Creencias y actitudes

- ***Vocación de servicio público***

  Las personas que trabajan en GACM laboran con el oficio de satisfacer las necesidades de la sociedad, es decir, de brindarle colaboración o ayuda en busca del bien público.

- ***Trabajo en equipo***

  GACM es una organización cuyo total de esfuerzos es más que la suma de sus partes, lo que le permite aumentar la productividad en el alcance de sus metas y objetivos.

- ***Inclusión***

  Se busca que la sociedad participe, contribuya y se beneficie de los logros de GACM.

- ***Sostenibilidad***

  Se procura garantizar el cumplimiento de los objetivos sociales, económicos y ambientales, y que perduren durante el desarrollo y dirección del Sistema Aeroportuario Metropolitano, así como para futuras generaciones.

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

La nueva visión de GACM se rige bajo distintos lineamientos y normativas que construyen los objetivos del Gobierno de México, y que fundamentan nuestro actuar para dar solución a la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país.

Como parte de las leyes que regulan a GACM, y consecuentes con los objetivos del Poder Ejecutivo Federal para la presente administración, se encuentran los siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Planeación
- Ley Federal de Entidades Paraestatales

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículo 26 demanda un Plan Nacional de Desarrollo. Por su parte, el Artículo 90 Constitucional define las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

La **Ley de Planeación**, en su Artículo 3º da a conocer que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, además de que se evaluarán resultados. A su vez, en su Artículo 17, Párrafo II, indica que las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en la Ley de Planeación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, en atención a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente en cumplimiento, en lo conducente, de las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas.

La **Ley Federal de Entidades Paraestatales**, Artículo 47 estipula que los programas institucionales deberán formularse dentro de las directrices contenidas en la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales que se deriven del mismo. Mientras que en su Artículo 48, establece que el Programa Institucional constituye la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que debe alcanzar la entidad paraestatal.

En seguimiento a lo señalado por las leyes arriba citadas, el PI 2020 - 2024 se alineó a:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024; DOF: 12/07/2019
- Plan Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024; DOF; 02/07/2020
- Criterios y Guía para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

PI: Alineación a la Planeación Nacional

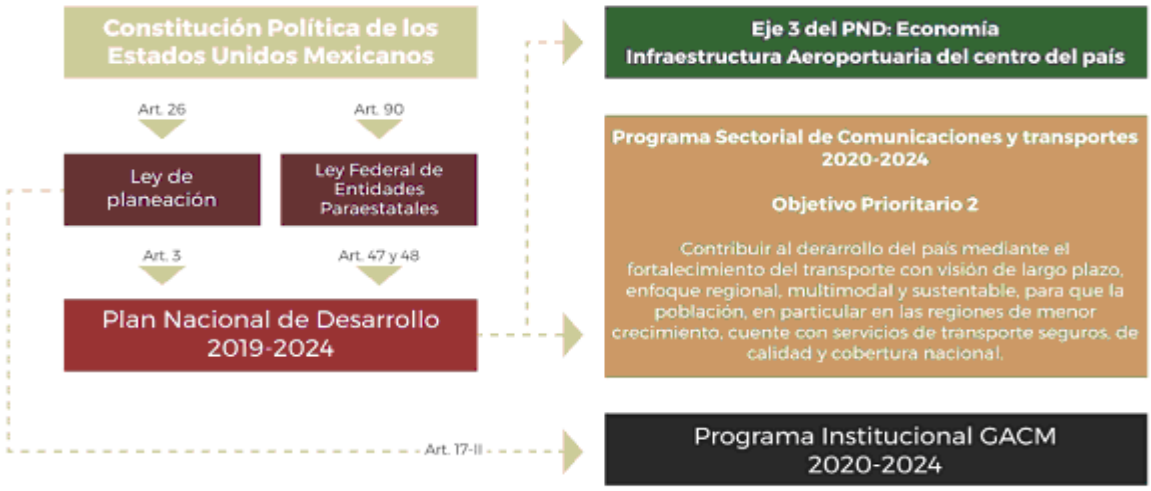

Fuente: elaboración propia con base Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversas leyes vigentes, http://www.diputados.gob.mx; así como, Plan Nacional de Desarrollo, DOF: 12/07/2019, https://www.dof.gob.mx.

3.- Siglas y acrónimos

ADPI:	Aeropuertos de París Ingeniería
AFAC:	Agencia Federal de Aviación Civil
AICM:	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
AIFA:	Aeropuerto Internacional Felipa Ángeles
AIT:	Aeropuerto Internacional de Toluca
ASA:	Aeropuertos y Servicios Auxiliares
ASUR:	Grupo Aeroportuario del Sureste
CANAERO:	Cámara Nacional de Aerotransportes
CTT:	Centro de Transporte Terrestre
DOF:	Diario Oficial de la Federación
GACM:	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V.

GAP:	Grupo Aeroportuario del Pacífico
IATA:	Asociación Internacional de Transporte Aéreo
MIA:	Manifestación de Impacto Ambiental
NAICM:	Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
OACI:	Organización de Aeronáutica Civil Internacional
OMA:	Grupo Aeroportuario del Centro Norte
PI:	Programa Institucional de GACM 2020-2024
PND:	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
PSCyT:	Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024
SAM:	Sistema Aeroportuario Metropolitano
SEDENA:	Secretaría de la Defensa Nacional
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SCT:	Secretaría de Comunicaciones y Transportes

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

5.1 Contexto

A partir del 1 de diciembre de 2018 las políticas aeroportuarias cambiaron, el Gobierno delineó la Planeación Nacional a partir de tres Ejes Generales; GACM desde su ámbito de competencia, contribuirá al nuevo modelo de desarrollo basado en el bienestar de las personas al alinearse al Eje General 3 “Economía” el cual busca, entre otras cosas, promover una mejora continua en la calidad de vida de la población, a través de la modernización de la infraestructura de transporte.

En ese sentido, ante la saturación del aeropuerto más importante del país en cuanto a transporte de personas pasajeras y carga se refiere (AICM), para atender la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país, el Poder Ejecutivo Federal estableció el funcionamiento de un sistema aeroportuario, lo que da cuenta de la situación aeroportuaria en la región centro donde actualmente cada aeropuerto persigue objetivos distintos, lo que dificulta la alineación a un propósito común como región; asimismo, cada aeropuerto se rige autónomamente, lo cual evita sinergias para mejorar y ampliar su atención a las personas pasajeras y carga y, no existe una estrategia complementaria entre aeropuertos, por lo que hay una ausencia de segmentación de clientes y roles, así como, convivencia de aeropuertos saturados con otros con capacidad instalada subutilizada.

El principal cambio esperado de la ejecución del PI de GACM es corregir lo anterior, a la par de abonar a que México logre disminuir la saturación del AICM y contar con servicios aeroportuarios en la región centro que operen con calidad, eficiencia y eficacia; para lo cual, es deseable disponer de un sistema aeroportuario articulado y coordinado que promueva la calidad y un buen nivel de servicio. De igual forma, el Sistema debe ser accesible, seguro, eficiente, sostenible, incluyente y moderno; con visión de desarrollo regional y, que conecte a la mayoría de las personas de cualquier condición y facilite el traslado de bienes y servicios.

Por otro lado, debe operar bajo un proceso de planeación estratégica corporativa que administre la demanda de personas pasajeras y carga con propósitos definidos para cada instalación, al tiempo que genere sinergias para multiplicar beneficios y reducir costos y, contar con capacidad organizacional, sobre todo respecto a dirección, control y evaluación en una misma institución, de manera que se articule una estrategia común (ver Esquema: Servicios para cada aspecto de la cadena de valor de un grupo aeroportuario).

En suma, mientras que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como cabeza de sector, sea responsable de establecer las guías en materia aeroportuaria y la Subsecretaría de Transporte sea la encargada de instrumentar las políticas aeroportuarias a nivel nacional; GACM tiene que fungir como el brazo ejecutor del Gobierno encargado de articular, coordinar y gestionar el Sistema Aeroportuario Metropolitano (SAM).

Servicios para cada aspecto de la cadena de valor de un grupo aeroportuario

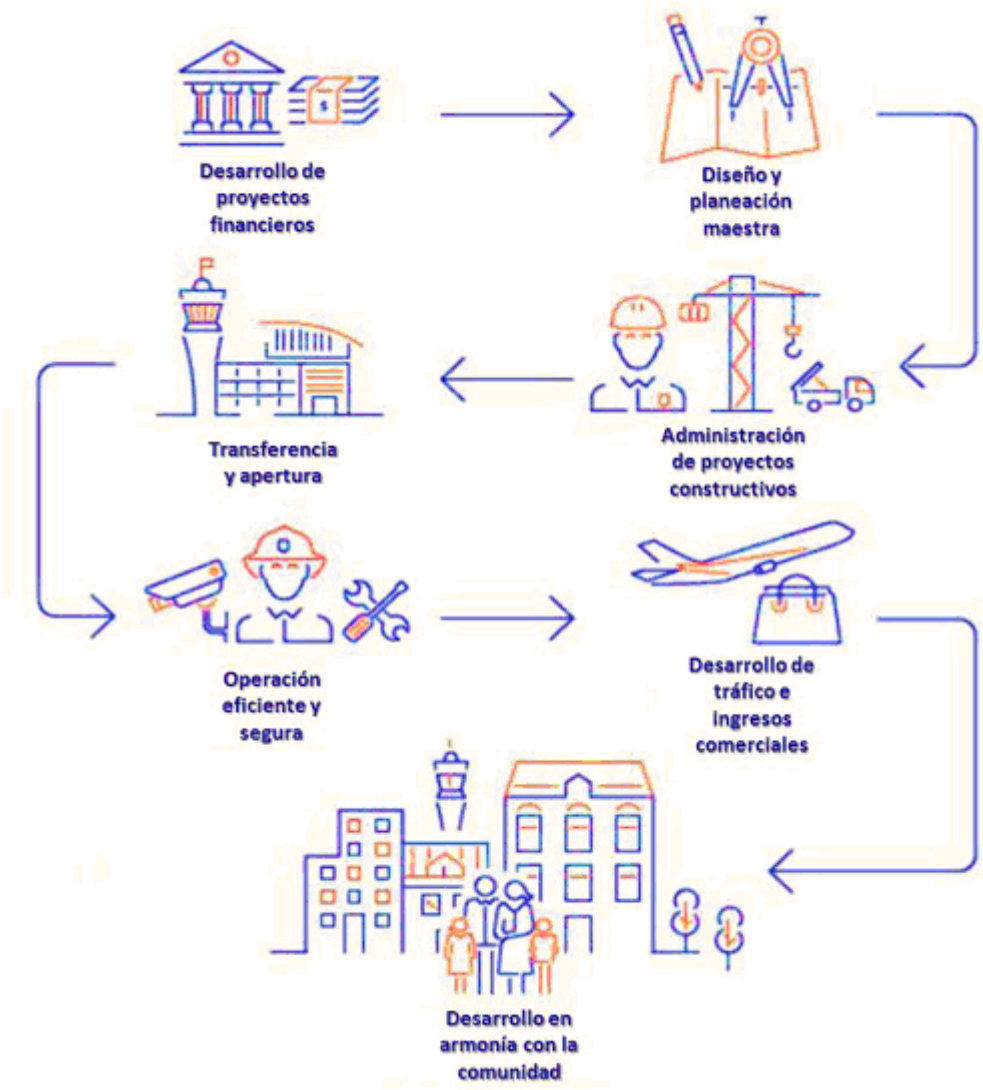

Fuente: Aeropuertos de París (ADP).

Lo anterior se fundamenta en las siguientes particularidades de GACM:

- Grupo aeroportuario más importante del país[1]
- Cuenta con participación accionaria en el AICM
- Grupo aeroportuario 100 por ciento del Estado mexicano
- Creado para administrar, operar, construir y/o explotar aeropuertos
- Capacidad de enfocarse y encabezar la región centro del país sin distraerse del cierre del proyecto Texcoco
- Flexibilidad jurídica para desempeñar diversas funciones en materia aeroportuaria (ej. prestar servicios)
- Experiencia en desarrollo de infraestructura aeroportuaria

Sobre estos cimientos, para la operación al interior de GACM se generarán las condiciones necesarias para su desenvolvimiento en el nuevo contexto de las políticas aeroportuarias del país.

[1] En 2019 atendió el 32% de las personas pasajeras y el 54% de las mercancías totales.

Grupos Aeroportuarios en México: participación en transporte aéreo de personas pasajeras (Total Nacional 157.5 millones de personas pasajeras, diciembre 2019)

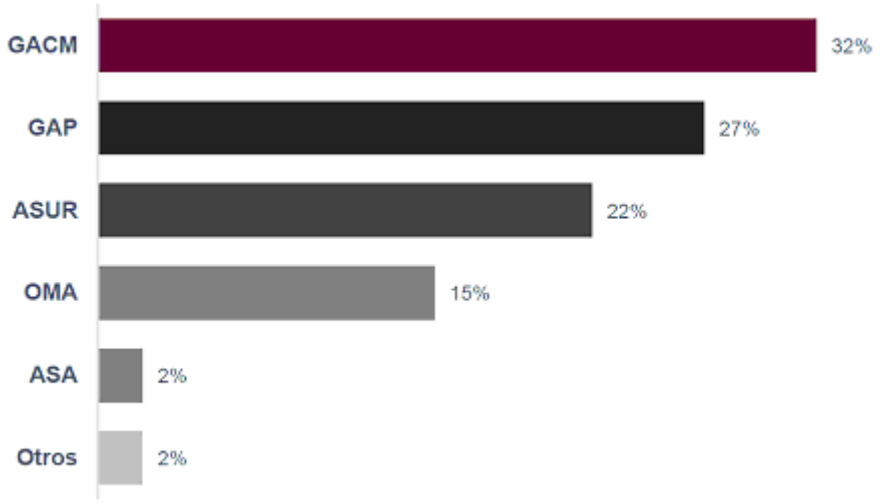

Fuente: elaboración propia con base en AFAC.

5.2 Cancelación y cierre de los trabajos del proyecto Texcoco

El día 27 de diciembre de 2018, el Consejo de Administración de GACM determinó por diversas causas de interés general la terminación anticipada de los contratos, convenios, adquisiciones y otras operaciones relacionadas con el proyecto denominado Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) que se ubicaría en Texcoco.

En este contexto, desde su anuncio en diciembre de 2018, se han realizado diversas acciones para el cierre del proyecto Texcoco, entre las que destacan las relacionadas con la terminación anticipada de contratos, el pago de compromisos financieros, avances en materia ambiental, así como la transferencia de material y equipo a otros proyectos de infraestructura. En ese sentido, se logró concluir con la totalidad de los contratos asociados a dicho Proyecto, para lo cual se promovió la conciliación del cierre con las empresas relacionadas a éste.

En paralelo y a fin de pagar el 100 por ciento de los compromisos financieros del proyecto, se realizaron las siguientes acciones:

- La recompra de bonos por 1,850.7 millones de dólares equivalente al 30 por ciento de la deuda emitida, recursos que originalmente tenían el propósito de pagar la construcción del NAICM.
- La amortización anticipada de la Fibra, equivalente a un monto de 34 mil millones de pesos, cantidad que incluye los rendimientos pactados, es decir, se reintegró el 100 por ciento de los recursos que se habían previsto para contribuir al pago de la construcción del NAICM.

En materia ambiental, se acreditó el cumplimiento para la fase de construcción de las condicionantes, así como, de las medidas de mitigación y compensación en los rubros de agua, aire, suelo, residuos, biodiversidad y arqueología; derivadas del resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). De igual forma, concluyeron los trabajos de verificación de la limpieza del sitio por parte de las empresas contratistas que tuvieron áreas asignadas en el polígono y se entregó a SEMARNAT el informe final de cumplimiento a la autorización de impacto ambiental del Proyecto.

Adicionalmente a estas acciones, en diciembre de 2019 dieron inicio las actividades para transferir en beneficio de uno de los principales proyectos de la presente administración -el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) en Santa Lucía- los materiales y equipos que habían sido recibidos de los contratistas para el proyecto Texcoco (materiales pétreos, campamentos de obra, subestaciones, acero estructural, equipos diversos, entre otros).

Finalmente, es un hecho notorio y de conocimiento público que en el polígono en el cual se desarrollaba el proyecto Texcoco, se realizará el proyecto del Parque Ecológico del Lago de Texcoco (PELT), a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Para ello, se actualizó el Plan de Cierre Ambiental, que incluye el retiro de materiales y equipos aprovechables para otros proyectos prioritarios del Gobierno mexicano.

En el contexto de lo anterior, el evitar la puesta en marcha de un aeropuerto en Texcoco, fue impedir que la Ciudad de México y zonas aledañas sufrieran de un colapso ambiental, urbano y social irreversibles. De esta forma, se buscó detener la continuación de acciones que intensificaran el proceso de deterioro del entorno, a cambio de impulsar el desarrollo de proyectos sostenibles que coadyuven al bienestar de la región y, se traducen en acciones construidas bajo un enfoque de justicia social.

5.3 Principales rasgos de la situación aeroportuaria del centro del país

Los aeropuertos de la región centro (Toluca, Cuernavaca, Puebla, Querétaro y CDMX) dejan ver la apremiante necesidad de contar con estrategias que desarrollen una planeación de largo plazo en el transporte aéreo bajo criterios de calidad, eficacia y eficiencia en materia de conectividad a nivel nacional; que generen una mayor capacidad aérea en la región centro y, finalmente, fortalezcan el sistema de transporte aéreo del país.

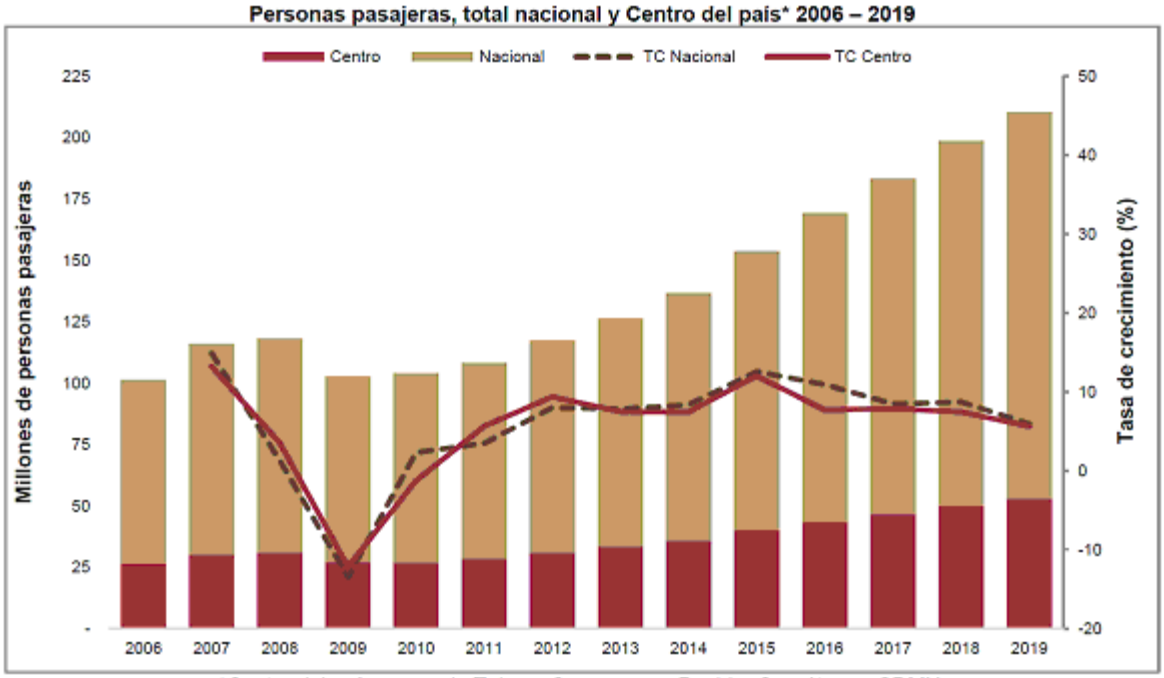

*Centro del país: suma de Toluca, Cuernavaca, Puebla, Querétaro y CDMX.
Fuente: elaboración propia con base en información de la AFAC.

Esto es reflejo que actualmente, se carece de un programa integral a nivel país que establezca las bases de planeación, diseño, desarrollo y operación de largo plazo del sistema aeroportuario mexicano. Dicho programa debe construirse a partir de la realidad aeroportuaria y aplicarse a ésta para cambiarla.

Al respecto, se registró un total de 157 millones de personas pasajeras al año a nivel nacional (cifras de AFAC a diciembre de 2019) que, comparados con 2018, presentan un incremento del 6 por ciento. Por su parte, la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), indicó que en 2018 el transporte aéreo generó 65.5 millones de empleos y aportó 2.7 billones de dólares a la economía mundial (3.6 por ciento del Producto Interno Bruto mundial).

De acuerdo con la Cámara Nacional de Aerotransportes (CANAERO), en 2017 el transporte aéreo en México recibió 39.2 millones de personas pasajeras internacionales, lo que significó un ingreso total de 21,332 millones de dólares, de los cuales el 58 por ciento arribó al país vía aérea. Es decir, la industria aérea nacional aportó el 2.9 por ciento al PIB país y generó un millón de empleos directos e indirectos.

Por otro lado, desde septiembre de 2014 existe una declaración de saturación del AICM (Diario Oficial de la Federación, DOF: 29/09/2014), principal aeropuerto del país, que en diciembre de 2019 fue responsable de atender el 32 por ciento de personas pasajeras y 54 por ciento de la carga aérea nacional (cifras de AFAC).

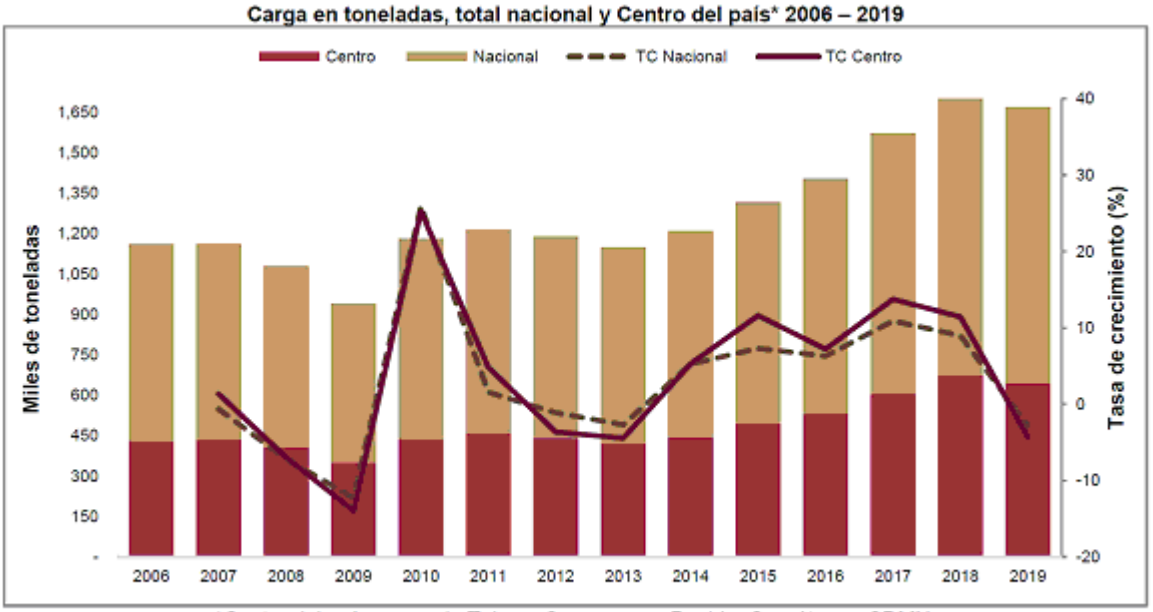

*Centro del país: suma de Toluca, Cuernavaca, Puebla, Querétaro y CDMX.
Fuente: elaboración propia con base en información de la AFAC.

Está declaración considera saturado el AICM en los horarios de 7:00 a 23:00 horas. El crecimiento en el transporte de carga y personas pasajeras desde entonces presenta dos características principales:

- Ha tenido lugar en detrimento del nivel de servicio y seguridad de pasajeros, carga, empleados y usuarios en general.
- Ante la restricción de operaciones, este crecimiento ha sido originado por la utilización de aeronaves de mayor envergadura, es decir, un crecimiento que no depende ni está en control del AICM, sino de las aerolíneas.

Es de hacer notar que la tasa de crecimiento nacional y del AICM son mayores que las tasas mundiales, incluso después del 2014; asimismo, tanto a nivel mundial como nacional, el transporte aéreo ha presentado un crecimiento continuo.

En este tenor, un AICM saturado que había presentado tasas de crecimiento mayores a las nacionales, desde 2014 ha dejado de ser el aeropuerto con mayor impacto positivo en la tasa de crecimiento del país. Ejemplo de lo anterior es que, aunque la Tasa de Crecimiento Promedio Anual (TCPA) de pasajeros de 2014 a 2018 a nivel mundial fue de 6.7 por ciento (con tasas mayores año con año) y que la de México fue de 10.2%; la TCPA para esos años fue de 8.6% para el AICM, mientras que fue de 9.6% para Cancún, 13.3% para Guadalajara, 15.7% para Tijuana y 10.8% para Monterrey.

5.4 Alineación a los Principios rectores del PND

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Gobierno de México busca instaurar un nuevo modelo de desarrollo, para lo cual se delinearon principios rectores que son el centro de un consenso nacional para avanzar hacia los objetivos que la planeación nacional ha planteado. Para el caso de GACM le competen los siguientes:

No al gobierno rico con pueblo pobre

GACM seguirá con su labor en apego al valor de respeto, con austeridad y sin ostentación, así como, con el debido cuidado a la armonía en la interacción social. La política de austeridad republicana se ve reflejada en cuanto a que el desarrollo del SAM implica aprovechar la infraestructura existente, sin derroche de recursos.

Economía para el bienestar

El actuar de GACM se enfocará en el Eje General 3 “Economía” del Plan Nacional de Desarrollo y, con ello promoverá una mejora continua en la calidad de vida de la población, principalmente de los menos favorecidos, a través de la modernización de infraestructura de transporte y la procuración de que ésta contribuya a salvaguardar la seguridad nacional.

GACM está convencido que la satisfacción de la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país ha de darse con austeridad y sin corrupción; igualmente, ha de privilegiarse la disciplina fiscal, así como, el cese del endeudamiento.

No puede haber paz sin justicia

En GACM se velará porque los componentes del SAM funcionen sin menoscabo de la sensación de tranquilidad pública, confianza y credibilidad en los procesos y su estancia en los aeropuertos que lo conforman. Para ello se prevé el establecimiento de estándares mínimos de servicio en los aeropuertos que integrarán el SAM, así como su seguimiento.

Honradez y honestidad

En GACM se asumirá el mandato de terminar con la corrupción, tanto monetaria como la que conlleva a la simulación y la mentira, por lo que se tiene la Estrategia prioritaria de contar con una organización transparente, íntegra, eficiente, eficaz y con sentido social.

Igualmente, se deben llevar a cabo todas las acciones que sean posibles para continuar con la guía de aquello considerado como bueno, correcto y adecuado a nivel social y llevarlo a cabo con ética y responsabilidad.

Se deben también esparcir los principios plasmados en el Código de Ética de la Entidad para que se conduzca con rectitud, en respuesta al interés público y conscientes de que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Democracia significa el poder del pueblo

Es necesario tener en cuenta que a partir del 1 de diciembre de 2018 las políticas aeroportuarias seguidas por GACM cambiaron y, que uno de los hitos que dieron pauta a ese cambio fue la realización de un ejercicio democrático el pasado mes de octubre de 2018, a través del cual, la ciudadanía decidió detener el desarrollo de un proyecto costoso y con efectos negativos a largo plazo, y cambiarlo por el aprovechamiento de la infraestructura aeroportuaria existente, lo que representa ahorros significativos para la Nación.

Ética, libertad, confianza

En congruencia con este Principio rector del Gobierno de México, GACM se compromete a trabajar para el bienestar de la población, antes que para la preservación de buenos indicadores que no necesariamente reflejan la justicia social. Para lograrlo, GACM buscará ser una organización que le permita seguir manteniéndose transparente, íntegra, eficiente, eficaz, pero, sobre todo, con sentido social, es decir, que tenga derrama social en el entorno de cada uno de los aeropuertos que componen el SAM.

5.5 Problemas públicos que atender

Dentro de la narrativa del PND, se menciona el funcionamiento sistémico de una triada de terminales aéreas conformada por el AICM, AIT y AIFA, hecho que, en repetidas ocasiones el Gobierno de México, así como en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, se ha indicado que nace derivado de la saturación del AICM, principal aeropuerto de la región y de México; lo cual se identifica como un problema público que no permite atender con calidad, eficacia y eficiencia la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país. Lo anterior se hace patente en la convivencia de aeropuertos saturados con otras terminales con capacidad instalada subutilizada y representa una problemática compleja que incluye entre otras cosas:

- Alta saturación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México “Benito Juárez”.

  Desde 2014 se declaró saturado el AICM[2] en los horarios de 7:00 a 22:59 horas, sin embargo, las aerolíneas han modificado su actuar para generar mayor demanda de servicios aeroportuarios. En algunos casos se apoyaron en la compra de aviones más grandes, la generación de alianzas con aerolíneas de Estados Unidos y otras en la atracción de aerolíneas y vuelos de bajo costo.

- Alta canibalización entre terminales aéreas del centro del país.

  El Aeropuerto Internacional de Toluca (AIT) alcanzó niveles de casi 4 millones de personas pasajeras en 2008, sin embargo, cuando Mexicana de Aviación se declaró en quiebra y vendió sus lugares, se llevó los vuelos que salían del AIT hacia el AICM. Lo anterior genera una demanda de suma cero, antes que hacer crecer el servicio para beneficiar a más personas y generar empleos.

- Gran concentración de atención a la demanda de servicios aeroportuarios en una terminal aérea, en convivencia con aeropuertos con capacidad instalada ociosa.

  A la par que el AICM está al tope de su capacidad y cae su nivel de servicio a medida que pasa el tiempo, el AIT transporta a sólo 689 mil personas pasajeras al año, cuando podría transportar un número mayor.

[2] DOF, DECLARATORIA de saturación en el campo aéreo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez, 29 de septiembre de 2014, Secretaría de Gobernación, México.

- Alta descoordinación y desarticulación de los aeropuertos del centro del país.

  Los aeropuertos del SAM tienen diferentes enfoques porque los han guiado distintos fines; mientras que el aeropuerto de Toluca se coloca como el líder en operaciones de aviación general en Latinoamérica, el AICM por su parte, se mantiene como líder en México en vuelos comerciales. Así, cada aeropuerto se maneja de forma autónoma y privilegia sus objetivos antes que los de la región.

  Por otro lado, uno de los pilares que debemos procurar en todas las terminales aéreas del SAM es que actualmente no hay accesos rápidos y suficientes hacia y desde los aeropuertos: el AICM ya no está fuera de la mancha urbana, el AIT en horas pico es poco accesible y el futuro AIFA necesitará nuevas vías de acceso alternas a las actuales.

- Alta concentración de los beneficios del funcionamiento de los aeropuertos en comparación con las comunidades aledañas en las que operan.

  Al haberse planteado un gran aeropuerto metropolitano, se ha dejado de lado la posible derrama económica que tendría lugar de haber promovido otras terminales aéreas a la par. Es necesario replantear la solución a la demanda de servicios aeroportuarios con un sistema que desarrolle en varios puntos a la región y brinde bienestar a más comunidades.

Contribución de GACM al nuevo modelo de desarrollo

Con la injerencia que tiene GACM en el aeropuerto más importante de México en cuanto al movimiento de personas pasajeras y carga al ser participante accionario, se presenta un camino natural para encabezar el SAM y, para lograr la coordinación de los aeropuertos que lo integren, GACM buscará contar con el conocimiento de primera mano de su administración y desenvolvimiento, con lo que podrá actuar basado en la situación real de cada uno de ellos.

Asimismo, como el grupo aeroportuario más importante del país[3], hay una imperante necesidad de que GACM se encargue de coordinar la instrumentación de políticas públicas en materia aeroportuaria que determine la cabeza de sector. El reconocimiento de GACM por parte de la SCT como brazo ejecutor de las políticas instrumentadas por la Subsecretaría de Transporte, lo convierte en la organización ideal para encabezar el SAM. Para lograr una buena dirección, debe de procurar que, no obstante, los cambios de enfoque de diciembre de 2018, se continúe como una organización que se conduzca con transparencia y que optimice los recursos al utilizarlos de la forma más efectiva y al hacer más con menos.

Como grupo aeroportuario 100 por ciento del Estado Mexicano, es preciso hacer valer su condición de haber sido creado para administrar, operar, construir y/o explotar aeropuertos. Las funciones mencionadas pueden ser explotadas con base en las posibilidades que le brindan sus Estatutos Sociales. Aunado a ello, más allá de la obligación, se trabajará para ser el ejemplo como grupo aeroportuario público, al utilizar de la mejor manera los recursos de la gente y desenvolverse en la búsqueda de un mayor beneficio a la sociedad. Lo anterior hace referencia a la derrama económica a diversas localidades aledañas (no sólo a una), la generación de empleos y los efectos multiplicadores que los servicios aeronáuticos conllevan.

Es así como GACM logrará contribuir al nuevo modelo de desarrollo al:

- Ser la sociedad coordinadora (no operador aeroportuario), encargada de vigilar y controlar la instrumentación de políticas públicas en materia aeroportuaria que determine la SCT.
- Producir mayor valor con los activos aeroportuarios que integren el SAM, bajo los principios de austeridad y eficiencia.
- Colaborar para que el desarrollo del SAM beneficio a la población de las zonas aledañas a cada aeropuerto.
- Coordine un sistema aeroportuario metropolitano público competitivo frente a otros grupos aeroportuarios privados.

Para lograr lo anterior, a continuación, se enarbolan los compromisos reflejados a través del objetivo prioritario que se perseguirá en el periodo que comienza y la manera en que se medirán los avances en su consecución.

[3] En 2019 atendió el 32% de las personas pasajeras y el 54% de las mercancías totales.

6.- Objetivos prioritarios

6.1 Objetivo de GACM

Para este periodo que comienza, GACM cuenta con un Objetivo prioritario que es el resultado que deberá de conseguir la organización para cumplir totalmente su Misión.

Objetivo prioritario del Programa Institucional de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México 2020-2024
1.- Fortalecer el Sistema Aeroportuario Metropolitano que atienda la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país.

6.2 Relevancia del Objetivo prioritario: "Fortalecer el Sistema Aeroportuario Metropolitano que atienda la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país."

El país se encuentra en un proceso importante de transformación que implica cumplir con los mandatos constitucionales y colectivos, todos ellos orientados a buscar el bienestar general de la población. Bajo este enfoque, las pautas estratégicas de GACM hacen un cambio de timón para enfocar los esfuerzos de la entidad en el desarrollo y dirección del SAM y, al mismo tiempo, se dará lugar a la conjugación de diversas infraestructuras aeroportuarias para atender la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país. En este proceso de transformación, GACM busca que sus acciones bajo un enfoque diferenciado tengan como base entre otros, los principios rectores de no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, honradez y honestidad; con ello, su compromiso se orienta a contribuir a un desarrollo regional igualitario.

La SCT, busca desarrollar y fortalecer la infraestructura de transporte para el periodo 2020-2024, objetivo al cual día tras día GACM contribuirá, al encaminar sus recursos y esfuerzos para "desarrollar y dirigir el SAM con calidad, eficacia y eficiencia, que genere sinergias en beneficio de la sociedad". En este contexto, GACM trabaja para poner en marcha un sistema aeroportuario en la región centro del país*, que* una vez establecido, la institución será la encargada de encaminar sus operaciones para el cumplimiento de sus objetivos y buscará maximizar el potencial de los aeropuertos que lo conforman. Todo lo anterior, con el involucramiento de la sociedad, de modo que todas las partes contribuyan a su desenvolvimiento y se beneficien de su operación.

Así, el SAM se proyecta para brindar servicios en el largo plazo, por lo que su desarrollo y dirección se plantea un horizonte de tiempo largo para la gestión del tránsito aéreo, la navegación aérea, la infraestructura aeroportuaria, la armonización de procesos y uso de la tecnología, todo en función de dar un servicio con eficacia, eficiencia y calidad a los usuarios.

Como parte de la consecución del Objetivo prioritario orientado al fortalecimiento del SAM, se realizará un diagnóstico para conocer el estado actual de la infraestructura existente en el AICM y en el AIT. Para ello, la SCT promoverá la revisión de la capacidad del AICM y AIT con la finalidad de satisfacer la demanda creciente de servicios aeroportuarios, así como, de cumplir los estándares de servicio y seguridad de éstos.

En el entendido de que el AICM es el principal aeropuerto en el país en cuanto a tamaño y operación se refiere, al mover el 32 por ciento de las personas pasajeras y el 54 por ciento de las mercancías totales; el objetivo será mejorar su infraestructura y, a su vez, niveles de servicio en el corto y mediano plazos.

Por su parte, se incorporará al AIT en el SAM para continuar con el uso y aprovechamiento de su capacidad instalada, así como dar mantenimiento a la infraestructura actual. Con estas acciones, se perseguirá llegar a su máximo potencial para transportar aproximadamente a 8 millones de personas pasajeras anuales.

Asimismo, se establecerá la coordinación con las instancias responsables para que el acceso vía terrestre sea eficiente y seguro para los usuarios, hacia y desde la zona de influencia con los distintos aeropuertos que conforman el SAM. Además, impulsará la conectividad aérea, tanto dentro, como hacia afuera del país.

La SCT a través de GACM, establecerán los mecanismos de coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para integrar el AIFA al SAM. Asimismo, en conjunto con SEDENA, establecen los mecanismos de coordinación y conformación de grupos de trabajo con el objeto de aprovechar los equipos, materiales, mobiliario e instalaciones del proyecto Texcoco para el AIFA en la base aérea de Santa Lucía. En paralelo, se brindará acompañamiento técnico en su fase de planeación y desarrollo de proyectos.

GACM buscará que se establezcan los mecanismos para mantener un alto nivel de servicio, por ejemplo, los tiempos de espera de aeronaves y personas pasajeras; los espacios asignados para el procesamiento de personas pasajeras dentro del Edificio Terminal; temperatura, iluminación, calidad del aire para las personas pasajeras y colaboradoras; entre otros. Asimismo, mantendrá un alto nivel de seguridad, es decir, brindará la sensación de tranquilidad pública, confianza y credibilidad en los procesos y estancia en los aeropuertos.

6.3 Vinculación del Objetivo prioritario del Programa Institucional de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México 2020-2024 con el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024.

El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes (PSCyT) establece el requerimiento de una red de transporte con amplitud, seguridad y competitividad suficientes y, al mismo tiempo, que atienda las necesidades de traslado de la población de manera competitiva, sustentable e incluyente. Lo anterior reorienta los proyectos de infraestructura de transporte con un enfoque al fortalecimiento del desarrollo regional y la mejora de la conectividad.

Como parte de la respuesta a este análisis, se encuentra el Objetivo prioritario 2 del PSCyT con el que se busca que la población cuente con servicios de transporte seguros, de calidad y de cobertura nacional; todo ello, con un enfoque regional y con visión de largo plazo.

El Objetivo prioritario de GACM contribuye con el de la cabeza de sector al fortalecer en los ámbitos mencionados al SAM, el que se encuentra adscrito a la región centro del país.

Objetivo prioritario del Programa Institucional de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México 2020-2024	Objetivo prioritario del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024
Fortalecer el Sistema Aeroportuario Metropolitano que atienda la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país.	Objetivo prioritario 2.- Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular en las regiones de menor crecimiento, cuente con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Objetivo prioritario. Fortalecer el Sistema Aeroportuario Metropolitano que atienda la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país.
Estrategia prioritaria 1. Consolidar la infraestructura aeroportuaria del Sistema Aeroportuario Metropolitano a fin de atender la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país.
Estrategia prioritaria 2. Promover un sistema aeroportuario con niveles de servicio y seguridad que contribuyan a la satisfacción de las personas usuarias y al cuidado del medio ambiente.
Estrategia prioritaria 3. Maximizar el potencial del Sistema Aeroportuario Metropolitano para atender la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país.
Estrategia prioritaria 4. Consolidar a GACM como una organización transparente, íntegra, eficiente, eficaz y sustentable que permita responder a los desafíos del SAM.

Por su parte, para las actividades del día a día, GACM cuenta con 21 Acciones puntuales, así como, una Meta para el bienestar y dos Parámetros de seguimiento.

Objetivo prioritario. Fortalecer el Sistema Aeroportuario Metropolitano que atienda la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país.

Estrategia prioritaria 1. Consolidar la infraestructura aeroportuaria del Sistema Aeroportuario Metropolitano a fin de atender la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país.

Acción puntual
1.1 Coordinar las acciones necesarias para consolidar la infraestructura que el Sistema Aeroportuario Metropolitano requiera para atender la demanda aeroportuaria del centro del país.
1.2. Cumplir con el pago de los compromisos derivados de la terminación anticipada de los contratos legalmente resueltos asociados al proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
1.3. Desarrollar directrices para la operación de los aeropuertos que integren el Sistema Aeroportuario Metropolitano a fin de atender la demanda de servicios aeroportuarios.

Estrategia prioritaria 2. Promover un sistema aeroportuario con niveles de servicio y seguridad que contribuyan a la satisfacción de las personas usuarias y al cuidado del medio ambiente.

Acción puntual
2.1. Impulsar las actividades para que los aeropuertos que integren el SAM implementen los cambios requeridos en sus procedimientos a fin de mejorar los niveles de servicio.
2.2. Desarrollar directrices a fin de mejorar la calidad en el servicio y la seguridad en los aeropuertos que integran el SAM.
2.3. Identificar acciones de mejora del SAM, a fin de contar con niveles de servicios aeroportuarios de mayor calidad para el centro del país.
2.4. Dar seguimiento al desarrollo del SAM a fin de evaluar su desempeño y rendir cuentas de su operación.
2.5. Instrumentar y coordinar el Plan de Sustentabilidad del sistema aeroportuario metropolitano a fin de proteger el medio ambiente y combatir el cambio climático.

Estrategia prioritaria 3. Maximizar el potencial del Sistema Aeroportuario Metropolitano para atender la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país.

Acción puntual
3.1. Instrumentar y operar un sistema central de información en beneficio de los aeropuertos que integran el sistema aeroportuario metropolitano.
3.2. Promover la accesibilidad a los aeropuertos del SAM desde los centros de población que demandan servicios aeroportuarios.
3.3. Impulsar las pautas para la comercialización de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales de los aeropuertos que integran el SAM.
3.4. Instrumentar un programa estratégico financiero para el SAM.
3.5 Integrar un sistema de información financiera oportuna y accesible para la toma de decisiones estratégicas relacionadas con el SAM.

Estrategia prioritaria 4. Consolidar a GACM como una organización transparente, íntegra, eficiente, eficaz y sustentable que permita responder a los desafíos del SAM

Acción puntual
4.1. Implementar el andamiaje jurídico necesario y actualizado para que el actuar de la institución esté apegado a derecho.
4.2. Impulsar la gestión de los recursos financieros que permitan cumplir con los compromisos y fideicomisos.
4.3. Lograr un posicionamiento institucional que identifique a GACM ante la sociedad mexicana como figura coordinadora del SAM.
4.4. Implementar los mecanismos necesarios para fortalecer la comunicación interna expedita y efectiva de GACM.
4.5. Promover el derecho al acceso a la información pública a través de transparentar el quehacer institucional de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México.
4.6. Desarrollar acciones enfocadas a ser una institución con excelencia operativa, innovadora y con una cultura de alto desempeño basada en resultados.
4.7. Promover la aplicación de políticas orientadas a ser una institución incluyente y libre de discriminación.
4.8. Instrumentar la política corporativa de sustentabilidad de GACM

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

GACM bajo la guía de la SCT, enfocará sus acciones a contribuir desde el ámbito específico de su competencia, con el fortalecimiento del transporte aéreo con una visión de largo plazo. Lo anterior, no solo posibilitará al contar con proyectos de infraestructura aeroportuaria que fomenten el desarrollo regional, si no que permitirá a la población, contar con servicios de calidad y seguros.

Meta 1 del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR			
Nombre	Relación de personas pasajeras transportadas a través del Sistema Aeroportuario Metropolitano.		
Objetivo prioritario	Fortalecer el Sistema Aeroportuario Metropolitano que atienda la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país.		
Definición o descripción	Mide el número de personas pasajeras transportadas por las líneas aéreas que utilicen los aeropuertos que conforman el Sistema Aeroportuario Metropolitano (Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Aeropuerto Internacional de Toluca, Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles) con respecto a la población total del país.		
Nivel de desagregación	Región centro del país	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Proporción	**Periodo de recolección de los datos**	Enero a diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Segundo trimestre del ejercicio posterior al periodo de observación
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México
Método de cálculo	$$PPSAMt = (\frac{PPTSAM}{PT})$$ Donde: PPSAM: Proporción de personas pasajeras transportadas por las líneas aéreas que utilicen los aeropuertos que integran el Sistema Aeroportuario Metropolitano con respecto a la población total PPTSAM: Personas pasajeras transportadas por las líneas aéreas que utilicen los aeropuertos que integran el Sistema Aeroportuario Metropolitano PT: Población Total t: Año de observación.		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Personas pasajeras transportadas por las líneas aéreas que utilicen los aeropuertos que integran el Sistema Aeroportuario Metropolitano (millones)	**Valor variable 1**	50.99	**Fuente de información variable 1**	Agencia Federal de Aviación Civil
Nombre variable 2	Población Total (millones)	**Valor variable 2**	127	**Fuente de información variable 2**	Consejo Nacional de Población
Sustitución en método de cálculo	$$PPSAM = \left(\frac{50.99}{127}\right) = 0.40$$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0.40	El Sistema Aeroportuario Metropolitano sienta sus bases a partir del ejercicio 2019, por lo que a partir de este ejercicio se cuentan con datos disponibles para el cálculo de la Línea base.
Año	2019	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
0.41		Derivado del impacto en el sector aéreo derivado de la pandemia por COVID-19 las metas para los ejercicios 2020 a 2023 son menores a la línea base, no obstante, el valor para 2024 es mayor a la línea base.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR							
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND	0.40

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
0.20	0.27	0.31	0.36	0.41

ND: No disponible.

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Variación porcentual de personas pasajeras transportadas por las líneas aéreas que utilicen los aeropuertos que integran el Sistema Aeroportuario Metropolitano		
Objetivo prioritario	Fortalecer el Sistema Aeroportuario Metropolitano que atienda la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país.		
Definición o descripción	Mide la variación porcentual de las personas pasajeras transportadas por las líneas aéreas que utilicen los aeropuertos que conforman el Sistema Aeroportuario Metropolitano (Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Aeropuerto Internacional de Toluca y Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles).		
Nivel de desagregación	Región centro del país	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Enero a diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Segundo trimestre del ejercicio posterior al periodo de observación
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México
Método de cálculo	$$VPPT = \left(\frac{PPASAM_t}{PPASAM_{t-1}} - 1\right) \times 100$$ Donde: VPPT: Variación porcentual de las personas pasajeras transportadas por las líneas aéreas que utilicen los aeropuertos que integran el Sistema Aeroportuario Metropolitano t: Año de observación t-1= Año inmediato anterior PPASAM $_t$: Personas pasajeras transportadas por las líneas aéreas que utilicen los aeropuertos que integran el Sistema Aeroportuario Metropolitano del año actual PPASAM $_{t-1}$: Personas pasajeras transportadas por las líneas aéreas que utilicen los aeropuertos que integran el Sistema Aeroportuario Metropolitano del año inmediato anterior		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Personas pasajeras transportadas por las líneas aéreas que utilicen los aeropuertos que integran el Sistema Aeroportuario Metropolitano (millones)	**Valor variable 1**	50.99	**Fuente de información variable 1**	Agencia Federal de Aviación Civil
Nombre variable 2	Personas pasajeras transportadas por las líneas aéreas que utilicen aeropuertos que integran el Sistema Aeroportuario Metropolitano del año inmediato anterior (millones)	**Valor variable 2**	48.39	**Fuente de información variable 2**	Agencia Federal de Aviación Civil
Sustitución en método de cálculo	$$PIPPT = \left(\frac{50.99}{48.39} - 1\right) \times 100 = 5.4$$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	5.4	
Año	2019	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
12.3		Tendrá una variación. El valor de la meta para el ejercicio 2020 presenta una variación negativa derivado del impacto de la pandemia COVID-19 al sector aéreo.

SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO							
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**
9.0	7.3	7.4	11.9	7.3	7.4	6.8	5.4

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**

-50.9	41.0	15.0	17.9	12.3

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Variación porcentual de la carga transportada por vía aérea en el centro del país.		
Objetivo prioritario	Fortalecer el Sistema Aeroportuario Metropolitano que atienda la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país.		
Definición o descripción	Mide la variación porcentual de la carga transportada por vía aérea desde y hacia el centro del país a través de los aeropuertos que conforman el Sistema Aeroportuario Metropolitano (Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Aeropuerto Internacional de Toluca y Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles).		
Nivel de desagregación	Región centro del país	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Enero a diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Segundo trimestre del ejercicio posterior al periodo de observación
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México
Método de cálculo	$$VPCT = \left(\frac{CTSAM_t}{CTSAM_{t-1}} - 1\right) \times 100$$ Donde: VPCT: Variación porcentual de la carga transportada por vía aérea desde y hacia el centro del país a través de los aeropuertos que conforman el Sistema Aeroportuario Metropolitano t: Año de observación t-1= Año inmediato anterior CTSAM $_t$: Carga transportada por vía aérea desde y hacia el centro del país a través de los aeropuertos que conforman el Sistema Aeroportuario Metropolitano del año actual CTSAM $_{t-1}$: Carga transportada por vía aérea desde y hacia el centro del país a través de los aeropuertos que conforman el Sistema Aeroportuario Metropolitano carga transportada por vía aérea desde y hacia el centro del país a través de los aeropuertos que conforman el Sistema Aeroportuario Metropolitano del año inmediato anterior		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Carga transportada por vía aérea desde y hacia el centro del país a través de los aeropuertos que conforman el Sistema Aeroportuario Metropolitano del año actual (miles de toneladas)	**Valor variable 1**	591.78	**Fuente de información variable 1**	Agencia Federal de Aviación Civil
Nombre variable 2	Carga transportada por vía aérea desde y hacia el centro del país por los aeropuertos que conforman el Sistema Aeroportuario Metropolitano carga transportada por vía aérea desde y hacia el centro del país a través de los aeropuertos que conforman el Sistema Aeroportuario Metropolitano del año inmediato anterior (miles de toneladas)	**Valor variable 2**	618.17	**Fuente de información variable 2**	Agencia Federal de Aviación Civil
Sustitución en método de cálculo	$$PCCT = \left(\frac{591.78}{618.17} - 1\right) \times 100 = -4.3$$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	-4.3	
Año	2019	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
8.1		Tendrá una variación. El valor de la meta para el ejercicio 2020 presenta una variación negativa derivado del impacto de la pandemia COVID-19 al sector aéreo. A pesar de que el valor obtenido en 2019 representa una variación negativa, la meta para 2024 se espera positiva derivado de un incremento en la carga transportada.

SERIE HISTÓRICA DEL PARÁMETRO							
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**
-4.1	-4.9	5.1	11.6	7.0	12.2	9.1	-4.3

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**

-16.9	8.0	8.7	9.2	8.1

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

A partir del 1 de diciembre de 2018 las políticas aeroportuarias cambiaron, desde ese día y al menos hasta finales de 2024, GACM contribuirá al nuevo modelo de desarrollo al trabajar sin descanso para atender la demanda de servicios aeroportuarios del centro del país y, de este modo, promover una mejora continua en la calidad de vida de la población a través de la coordinación y desarrollo de la infraestructura de transporte aéreo de la región.

Para los siguientes años, al tiempo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es nuestra Cabeza de Sector y tiene ante sí la responsabilidad de establecer las guías en materia aeroportuaria, y que la Subsecretaría de Transporte sea la encargada de reorientar e instrumentar las políticas aeroportuarias a nivel nacional; GACM habrá fungido como el brazo ejecutor del Gobierno encargado de articular, coordinar y gestionar el Sistema Aeroportuario Metropolitano.

La atención a la demanda de servicios aeroportuarios en el centro del país obligará a que desde GACM se ejecute una transformación mayor en materia aeroportuaria. Para 2024 las prioridades de cada aeropuerto habrán sido reorientadas para sumar fuerzas a un fin superior como lo es la puesta en marcha de un Sistema Aeroportuario en la región.

El cambio será palpable en la consecución de objetivos regionales comunes, además de los propios de cada aeropuerto y, la coordinación de las distintas entidades que conforman el sistema generará sinergias que permitirán mayor bienestar a las personas, al mejorar y ampliar la atención a los personas pasajeras y carga, por una parte, mientras que se genera empleo y derrama económica en las comunidades aledañas por la otra. Un efecto positivo más del Sistema será la complementariedad entre aeropuertos, con la correspondiente segmentación de clientes y roles entre terminales aéreas, así como, una mejora en la utilización de la capacidad instalada, con lo que se habrá evitado la situación de desarticulación, desperdicio y descoordinación que prevalecía en 2018.

Para 2024 México logrará tener servicios aeroportuarios en la región centro suficientes, de calidad y con un nivel de servicio bajo estándares internacionales; no habrá terminal aérea en el Sistema que no sea accesible vía terrestre, desde y hacia los centros que demanden servicios aeroportuarios y, cada aeropuerto tendrá un nivel de seguridad e inclusión de acuerdo con la normativa vigente.

A finales de sexenio se habrá logrado que las diferentes infraestructuras del SAM contengan tecnologías y procesos modernos; siempre bajo la lógica del desarrollo regional y para conectar a la mayoría de las personas de cualquier condición y facilitar el traslado de bienes y servicios. Esta será la forma de que GACM y las entidades que conformarán el Sistema Aeroportuario Metropolitano estén al servicio de las necesidades del pueblo y de los intereses del centro del país y nacionales; de esta forma se lleva a cabo su contribución al nuevo modelo de desarrollo basado en el bienestar de las personas. En ese sentido, para 2040 se espera que el sistema transporte a más de 109 millones de personas pasajeras y más de 1.7 millones toneladas de carga. Lo anterior por medio de unas 690 mil operaciones anuales. Por último, para el caso de los procedimientos militares, prácticamente alcanzarán las 6,500 operaciones.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó sentencia en el expediente 9329/19-17-10-2, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/UR-S/0118/2016, emitida al resolver el expediente RS/0067/2014, instruido en contra de RAR Computación, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad.- Empresa Productiva del Estado.- Expediente: RS/0067/2014.

Circular No. 18/UR/CFE/AR/248/2020

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26, párrafo trece, y 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 92 y Transitorio Décimo Cuarto de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; 50, fracción I, inciso b), del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; 69 y 70 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación de doce de abril de dos mil diecisiete; Artículo Primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario oficial de la Federación de ocho de julio de dos mil quince; y 6, fracción III, apartado C, 37, fracción XXVII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, esta autoridad administrativa hace del conocimiento de las Dependencias, Fiscalía General de la República, Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado y Entidades Federativas; que el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó sentencia en el expediente 9329/19-17-10-2, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/UR-S/0118/2016 de catorce de abril de dos mil dieciséis, emitida al resolver el expediente RS/0067/2014, instruido en contra de **RAR COMPUTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por la que se le impuso una multa por $741,768.00 (setecientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) e inhabilitación por dos años en los que la empresa no podría, por sí misma o a través de interpósita persona, participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por tanto, se deja insubsistente la referida resolución.

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.- La Titular de la Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, **Verónica Aguilera Orta**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, la H. Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó sentencia en el expediente 11552/18-07-02-6, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, emitida al resolver el expediente RS/0001/2018, instruido en contra de Grose Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad.- Empresa Productiva del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente: RS/0001/2018.

Circular No. 18/UR/CFE/C/ 0275/2020

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26, párrafo trece, y 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 92 y Transitorio Décimo Cuarto de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; 50, fracción I, inciso b), del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; Acuerdo por el que se emite la Declaratoria a que se refiere el Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2015; Artículo Primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario oficial de la Federación de 8 de julio de 2015; 6, fracción III, letra C, y 37, fracción X, y penúltimo párrafo de dicha fracción, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad administrativa hace del conocimiento de las Dependencias, Fiscalía General de la República, Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado y Entidades Federativas que el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, la H. Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó sentencia en el expediente 11552/18-07-02-6, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, emitida al resolver el expediente RS/0001/2018, instruido en contra de **Grose Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por la que se le impuso una multa por $452,848.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y una inhabilitación por tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Por tanto, se deja insubsistente la referida resolución.

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.- La Titular de la Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, **Verónica Aguilera Orta**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Medneü Solutions, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SAN-019/2020.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
P R E S E N T E S

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **MEDNEÜ SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 59, 60, fracción IV y segundo párrafo, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 de su Reglamento; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril del ciclo que corre; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** de treinta de noviembre de dos mil veinte, dictada en el expediente administrativo de sanción **SAN-019/2020**, a través de la cual se impuso a la persona moral **Medneü Solutions, S.A. de C.V.**, una sanción administrativa consistente en una **inhabilitación** por **45 (cuarenta y cinco) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por si misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **Medneü Solutions, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Karla María González Salcedo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa B. Braun Aesculap de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SAN-025/2020.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
P R E S E N T E S

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 59, 60, fracción IV y segundo párrafo, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 de su Reglamento; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril del ciclo que corre; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** de treinta de noviembre de dos mil veinte, dictada en el expediente administrativo de sanción **SAN-025/2020**, a través de la cual se impuso a la persona moral **B. Braun Aesculap de México, S.A. de C.V.**, una sanción administrativa consistente en una **inhabilitación** por **03 (tres) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por si misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **B. Braun Aesculap de México, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Karla María González Salcedo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Drive Producciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SAN-029/2020.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

P R E S E N T E S

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **DRIVE PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 59, 60, fracción IV y segundo párrafo, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 de su Reglamento; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril del ciclo que corre; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** de primero de diciembre de dos mil veinte, dictada en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **SAN-029/2020**, a través de la cual se impuso a la persona moral **Drive Producciones, S.A. de C.V.**, una sanción administrativa consistente en una **inhabilitación** por **45 (cuarenta y cinco) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por si misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **Dirve Produccciones, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2020.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Karla María González Salcedo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ragar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SAN-027/2020.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
P R E S E N T E S

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **RAGAR, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 59, 60, fracción IV y segundo párrafo, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 de su Reglamento; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril del ciclo que corre; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, dictada en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **SAN-027/2020**, a través de la cual se impuso a la persona moral **Ragar, S.A. de C.V.**, una sanción administrativa consistente en una **inhabilitación** por **45 (cuarenta y cinco) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por si misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **Ragar, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2020.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Karla María González Salcedo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Azteca Construcciones Industriales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SAN-008/2020.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
P R E S E N T E S

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **AZTECA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 77, 78, fracción III, y último párrafo y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 272 y 273 de su Reglamento; 70, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril del ciclo que corre; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** de treinta de noviembre de dos mil veinte, dictada en el expediente administrativo de sanción **SAN-008/2020**, a través de la cual se impuso a la persona moral **Azteca Construcciones Industriales, S.A. de C.V.**, una sanción administrativa consistente en una **inhabilitación** por **45 (cuarenta y cinco) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por si misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la sociedad **Azteca Construcciones Industriales, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Karla María González Salcedo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Azteca e Infraestructura de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SAN-008/2020.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
P R E S E N T E S

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **AZTECA E INFRAESTRUCTURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 77, 78, fracción III, y último párrafo y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 272 y 273 de su Reglamento; 70, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril del ciclo que corre; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** de treinta de noviembre de dos mil veinte, dictada en el expediente administrativo de sanción **SAN-008/2020**, a través de la cual se impuso a la persona moral **Azteca e Infraestructura de México, S.A. de C.V.**, una sanción administrativa consistente en una **inhabilitación** por **45 (cuarenta y cinco) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por si misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la sociedad **Azteca e Infraestructura de México, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Karla María González Salcedo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo GOI SP, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SAN-028/2020.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

P R E S E N T E S

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **GRUPO GOI SP, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 59, 60, fracción III y segundo párrafo, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111 de su Reglamento; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril del ciclo que corre; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** de treinta de noviembre de dos mil veinte, dictada en el expediente administrativo de sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas **SAN-028/2020**, a través de la cual se impuso a la persona moral **Grupo GOI SP, S.A. de C.V.**, una sanción administrativa consistente en una **inhabilitación** por **45 (cuarenta y cinco) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **Grupo GOI SP, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Karla María González Salcedo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

DGPLADES-FAM-CECTR-DGO-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y POR EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de febrero de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por la Secretaría de Finanzas y de Administración y la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Durango de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:

- Salud para toda la población.

IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutiva, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.

I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, Dr. Sergio González Romero, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 28 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y en los artículos 19, 26 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales y 9 y 10 fracciones I y XII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 11 de julio de 2018, para ocupar ambos cargos, expedido por el C. Gobernador del Estado de Durango.

II.2. El Secretario de Finanzas y de Administración, C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 28 fracción II y 30 fracción LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2016, expedido por el C. Gobernador del Estado de Durango.

II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque del Programa, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc No. 225 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta $ 15,543,465.05 (Quince millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 05/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Durango y, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y de Administración, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Durango.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD”, no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no “LA SECRETARÍA” por conducto de DGPLADES.

VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Durango realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Durango, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Durango.

XIX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Durango.

XX. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";

b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";

c. Capacitación a integrantes de Comités – "LA ENTIDAD"; y

d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Sergio González Romero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$15,543,465.05	$ -	$15,543,465.05
TOTAL	$15,543,465.05	$ -	$15,543,465.05

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $15,543,465.05 (Quince millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE - 31 MZO	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	$15,543,465.05	$15,543,465.05
TOTAL	$15,543,465.05	$15,543,465.05

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $15,543,465.05 (Quince millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 31 UMM	TOTAL 2020
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	**$15,219,165.05**
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	**$324,300.00**
TOTAL	**$15,543,465.05**

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $15,543,465.05 (Quince millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-DGO-01/2020

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	(8) Número de CLUES	(9) Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(11) Mod. Adquisición	(12) Contrato o Pedido	(13) Proveedor o Prestador de Servicios	(14) Importe	(15) Observaciones
					TOTAL ACUMULADO		(16) 0.00		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró
(17)
(18)

Autorizó
(19)
Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.
(20)
Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (21)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $15,543,465.05 (Quince millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.
2 Monto por concepto de gasto
3 Concepto de Gasto de Aplicación
4 Nombre del Concepto de Gasto
5 Fecha de elaboración del certificado
6 Partida Específica de gasto
7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
12 Especificar si es contrato o pedido
13 Proveedor o Prestador de Servicios
14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
15 Observaciones Generales
16 Total del gasto efectuado.
17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
19 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
21 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de $15,543,465.05 (Quince millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 05/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

DURANGO RUTAS 2020

No. de unidades: 22 UMM-0, 4 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340005	**Agua Caliente**	89	MÉDICO GENERAL ENFERMERA ODONTOLOGO PROMOTOR POLIVALENTE	20 DÍAS LABORALES POR 10 DÍAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS			DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340286	Naranjos Los	*					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341421	Vuelta del Rio La	*					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340011	**El Aguaje**	174					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340201	Huejotita	**18**					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340361	El Pueblito del Aguaje	**12**					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340445	El Sobaco	**22**					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340080	**El Carrizal**	124					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340728	El Castillo	17					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340847	El Salto	3					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340108	**Coloma**	185					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340198	Las Higueritas	**114**					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340244	Los Limones	2					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341431	Pista La	*					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340136	**Chapotán**	243					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340553	El Remolino	6					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340546	Ayomes Los	*					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340162	**El Gachupín**	248					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340549	El Ojito	**13**					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340205	**Huizolixta**	**88**					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340235	La Lajita	*					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340416	San José del Rancho	**45**					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341130	Charco Largo	*					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340145	Chocotita	*					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340314	Palos Verdes	3					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341084	La Ciénega de Acatita Grande	14					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341422	El Mimbre	1					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340543	Acatita Grande (Acatita)	10					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341429	Pozole El	*					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340211	**Jala**	204					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340321	El Parralito	10					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340109	Colomita	64					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341046	Potrero de Jala	**48**					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340124	La Cruz	39					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341430	Higueritas Las	*					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340003	**Acatitán**	188					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340256	**Los Medios**	119					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula

DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340002	Acachuane	**90**					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340134	Chacoal	22					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340470	Topiba	**32**					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100341343	Pueblito El	*					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	UMM-2, 2007	034	Tamazula	100340670	Potrerillo	*					DGSSA017662	Hospital Integral Tamazula
DGSSA017324	**Caravana Tipo II Tamazula Centro**	**UMM-2, 2007**	**034**	**Tamazula**		**42**	**2,247**	**4**		**0**	**0**	**1**	**1**
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340901	**El Muertecito**	**58**	MÉDICO GENERAL ENFERMERA PROMOTOR POLIVALENTE	20 DÍAS LABORALES POR 10 DÍAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA002315	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341259	La Agua Escondida	**9**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341272	El Bajío Redondo	**33**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341337	Palo Redondeado	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341363	Cueva Gacha	**18**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340419	**San Juan de Los Frailes**	58			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341129	La Manga	**20**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340837	La Retumbadora	**37**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340911	San Rafael	18			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341003	La Trampa	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340652	Las Pilas	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340912	La Tableta	17			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341347	Rincon del Corral de Piedra	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340744	Corral de Piedra	**6**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340335	**Pitorreal**	**70**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340900	Pitorrealito	**45**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340907	El Salitre	27			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340692	La Aguateca	29			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340904	El desmonte	25			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341362	La Casa Vieja	12			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340635	**Guajolotes**	**85**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340687	El Agostadero	**3**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340809	El Perote	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340892	San Gil	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340894	El Limoncito	17			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340981	Vallecillos	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340893	San Marcial	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano	DGSSA000191	Hospital General de Durango

											Grande		
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340891	La Apomita	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341368	Arroyo de la Cueva del Indio	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341369	El Cordón	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340988	El Perú	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341378	El Pueblito	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340510	El Duraznal	**4**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340913	La Ventana	31			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341364	Las Juntas	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340902	Agua Azul	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340509	Los Riscos	15			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340867	La Soledad	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340801	Los Ocotes	**10**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340895	Pie de La Cuesta	22			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341360	La Víbora	17			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341365	La Mesita (La Mesita de la Joya)	23			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341303	El Pinito	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341419	El Puerto de San Antonio	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340706	**Las Banquetas**	**100**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340669	La Mesa del Venado	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340875	**Los Tejabanes**	**65**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340614	Los Bajíos	61			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341273	El Bañadero	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340515	**Los Frailes**	317			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340664	Tazcate El	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340759	Los Frailitos	**17**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340516	**El Tecuán**	366			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340866	La Soledad	**54**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340898	Bajío La Yegua	**9**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340430	San Vicente	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango

DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340897	Mesa del Corral de Piedra	**3**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340519	**Las Cuevas**	76			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340633	Las Cuevas de Abajo	18			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340646	Marroquin	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340717	La Cañada	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340822	El Potrero	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340880	La Trampa	**14**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341370	Las Cuevas de Enmedio	**21**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340396	El Salto de las Cuevas de Abajo	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340788	Marroquincillo	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100341321	Marroquín de Abajo	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	UMM-0, 2010**	034	Tamazula	100340909	La Cañada	2			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017831 (*)	**Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno**	**UMM-0, 2010****	**034**	**Tamazula**		**68**	**1,949**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340252	**Los Llanitos**	28	MÉDICO GENERAL ENFERMERA Y PROMOTOR POLIVALENTE	20 DÍAS LABORALES POR 10 DÍAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341155	La Mesa del Oso	54			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341158	Las Mesitas	**29**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341159	La Rosa	**8**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341160	San Cesáreo	**12**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341195	San Luisito	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341341	El Poleyal de Abajo	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341405	San Rafael	**11**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341157	El Poleyal de Arriba	**26**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341196	**Vallecillos**	36	MÉDICO GENERAL ENFERMERA Y PROMOTOR POLIVALENTE	20 DÍAS LABORALES POR 10 DÍAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341394	La Laguna (El Catrín)	21			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341188	El Puerto de La Tableta	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340249	**El Llano**	39			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340623	La Cebadilla	**44**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340676	El Gavilán	**11**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340695	El Alto de La Alameda	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340804	La Paleta	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano	DGSSA000191	Hospital General de Durango

	Cayetano										Grande		
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340865	El Sobaco	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340918	La Rinconada	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341396	El Mapache	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341297	La Cruz	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341151	La Ciénega	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341152	**La Trampa (La Trampa de las Milpas)**	**102**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341153	Las Milpas de Enmedio	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341170	El Arroyo de Las Cuevas	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341187	Los Oreganitos	22			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341262	Las Agujas	**9**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341406	Mesa De Los Tascates	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341329	Las Milpas de Abajo	**14**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341330	Las Milpas de Arriba	**44**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341380	El Puerto de La Cebadilla	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341150	El Barro (Las Milpillas de Arriba)	**9**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341174	Desmontes	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340525	Puerto El	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341324	La Mesa de Las Milpas	**7**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341221	Cerco De Piedra	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341382	Rincon El	*	MÉDICO GENERAL ENFERMERA Y PROMOTOR POLIVALENTE	20 DÍAS LABORALES POR 10 DÍAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341178	Cieneguita La	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341179	La Mesa Ancha	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340701	**Las Milpas [Aserradero]**	113			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341149	Los Ángeles	**15**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341177	**La Trampa (La Trampa de Dolores)**	28			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341263	El Alto del Rodeo	**11**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341375	Palmillas (Casas Grandes)	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341261	Los Aguajitos	**12**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341344	El Ranchito de Dolores	**9**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango

DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341171	Dolores	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341167	Veguitas Las	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341260	El Aguajito	14			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341168	Doloritas	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341172	El Alto de Dolores	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341135	Rodeo El	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341169	La Mesita de San Pablo	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341176	Mesa de Luis	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341175	Yesqueros Los	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341166	La Mesa de Rafel	7			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341154	La Balanza	**8**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340377	El Ranchito	**10**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341190	Candonga La (La Calzada)	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341147	**Carricitos**	38			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341199	**El Ranchito (El Ranchito de Núñez)**	**117**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341201	La Joya	**27**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341385	La Cejita de La Joya	14			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341134	La Soledad	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341192	La Mesa del Ocote (Mesa Ancha)	78	MÉDICO GENERAL ENFERMERA Y PROMOTOR POLIVALENTE	20 DÍAS LABORALES POR 10 DÍAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341137	Piedra Colorada	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341194	Nombre de Dios	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341197	Las Papas (Pinos Altos)	**3**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341181	Escarbaderos	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341328	La Mesa	**33**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341200	La Mesa de Becerros (La Joya)	**14**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341162	Quebrada de Los Teran	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341411	Manuel Núñez	**9**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341398	El Puertecito	**13**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341397	Pericos	**37**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341389	El Rebaje	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano	DGSSA000191	Hospital General de Durango

	Cayetano										Grande		
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341387	La Cruz	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341198	Las Joyitas	**2**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341390	Salto de Las Joyitas El	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341293	Los Cortijitos	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341186	Trojitas Las	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341193	Cebadilla La	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341207	**El Perico**	**45**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341205	Los Barandales	**5**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341202	Mesa del Refugio (El Terrero)	**17**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341381	Rancho de Carricillos El	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341161	La Banqueta	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341165	Arroyo Frio	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341350	La Rosita	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341407	El Saucito	**13**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341203	Mesa del Saucito	*	MÉDICO GENERAL ENFERMERA Y PROMOTOR POLIVALENTE	20 DÍAS LABORALES POR 10 DÍAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341212	**San Cayetano de Pericos**	28			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341213	Mesa del Barro	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341215	Ranchito Quemado	21			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341216	Mesa de La Tableta	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341217	La India	**16**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341219	La Tijerita	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341220	Las Tierritas	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341349	La Rosita Nueva	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341356	Santa Lucia	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341367	Las Águilas	**5**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341209	El Sudadero	**27**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341206	La Rosa	**6**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341138	La Laja	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341136	Los Arbolitos	10			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341211	Santa Cruz	12			DGSSA000565	C.S.R. Llano	DGSSA000191	Hospital General de Durango

	Cayetano										Grande		
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341208	Santa Águeda	**8**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341289	La Cieneguita	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341383	San Simon	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341417	La Mesa de Santa Águeda	**13**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341210	Ranchito Nuevo	**8**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341148	La Mesa	**21**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017633	**Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano**	**UMM-0, 2009**	**034**	**Tamazula**		**112**	**1,614**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340293	**Osos Bravos**	169	MÉDICO GENERAL ENFERMERA PROMOTOR POLIVALENTE	20 DÍAS LABORALES POR 10 DÍAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340694	El Alizal (La Mesa del Alizal)	**50**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340931	Atascaderitos	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341087	San Anatolio	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341269	El Pinito de Osos Bravos [Aserradero]	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340642	Las Joyas de Arriba	**3**	MÉDICO GENERAL ENFERMERA PROMOTOR POLIVALENTE	20 DÍAS LABORALES POR 10 DÍAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340641	La Joya de Abajo	3			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340922	Mesa de Los Becerros	57			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341395	Granja La	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340374	El Ranchito	50			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340117	**La Contrayerba**	73			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340427	Santa Gertrudis	227			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340429	Santa Rosita	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340521	Rancho Escondido	**6**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340842	La Rosita	16			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341288	La Cieneguita	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341376	El Pie de La Cuesta	**12**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340069	La Cañada	**12**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341287	La Ciénega	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341070	Las Pocitas	**1**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340934	El Potrerito	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341268	Arroyo del Oso	5			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340908	San Jacinto	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano	DGSSA000191	Hospital General de Durango

											Grande		
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340527	**San Darío**	22			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340754	Los Desmontes (de San Dario)	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340772	Los Inmortales	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340935	El Gatuñal	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341004	Los Laureles	**15**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341007	La Acequia (Quebrada de Los Lora)	**32**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340794	**Las Mesas de La Concepción**	64			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340987	Los Aguajitos	13			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341008	El Vainillo	**14**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341009	La Haciendita	**2**	MÉDICO GENERAL ENFERMERA PROMOTOR POLIVALENTE	20 DÍAS LABORALES POR 10 DÍAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340689	**El Aguaje**	52			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340716	Hacienda de Camarones	32			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340933	La Sirena	15			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340936	Los Aguajes	22			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341006	La Ciénega de la Sirena	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341053	Los Parajes	**9**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341325	Mesa de las Palmas	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340524	La Ciénega	**23**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341011	El Puerto de La Ciénega	**10**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340090	**La Cebadilla**	168			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340376	El Ranchito	**64**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340819	El Poleyal de Santa Ana	8			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341054	Las Habas	**7**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341420	El Salto de Santa Ana	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340662	**Santa Ana**	59			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340624	La Cebadillita	85			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340700	El Arroyo del Oso	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340748	La Cruz de Santa Ana	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340796	La Mesita de Santa Ana	4			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango

DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341301	Divisadero De Santana El	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340397	El Salto	**22**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340520	**La Alameda**	115			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340651	Piedras de Lumbre	**23**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340777	La Joyita (de Las Milpas)	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340920	El Ranchito de Piedras de Lumbre	32			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340921	Las Guásimas	12			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341386	Cruz La	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340854	San Cayetano	11			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341379	El Puerto de Félix	6			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340512	**El Jagüital**	**100**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341355	San Román	1			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341332	El Noventa Y Nueve	14			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341361	El Zacatito	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340518	La Mesa Morena	**20**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341279	El Caporal	**14**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341222	San Isidro	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341280	El Capulín de Arriba	**7**			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340722	El Capulín de Abajo	20			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341359	Tres Piedras	*			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341414	Chihuahuillita	9			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340910	La Cumbre	30			DGSSA000565	C.S.R. Llano Grande	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017645	**Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje**	**UMM-0, 2009**	**034**	**Tamazula**		**74**	**1,872**	**3**		**1**	**1**	**1**	**1**
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340106	**Coacoyole**	94			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340693	Alapa	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340828	Quebradas Las	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100341100	Palo Dulce	**17**			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340126	Cuesta Blanca	**35**	MÉDICO GENERAL ENFERMERA PROMOTOR POLIVALENTE	20 DÍAS LABORALES POR 10 DÍAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340422	**Santa Ana**	**57**			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340499	Zapotillo El	*			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340578	Los Tacotes	4			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340579	La Borrega	**20**			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340678	La Higuera Hueca	**17**			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango

DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340067	Cananea	**3**			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340068	Cantarranas	**5**			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340378	Rancho Viejo	**22**			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340238	El León	9			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340183	Las Haciendas	**20**			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340274	Las Milpas	**22**			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034	Tamazula	100340190	Huiguera La	**5**			DGSSA001994	Palmarejo	DGSSA000191	Hospital General de Durango
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	UMM-0, 2009	034										

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

EXTRACTO del Acuerdo relativo a los lineamientos ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2, para el otorgamiento de apoyos para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

EXTRACTO DEL ACUERDO RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV-2, PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA GASTOS FUNERARIOS A FAMILIARES DE PERSONAS FALLECIDAS POR LA ENFERMEDAD COVID-19.

MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 1o., párrafo segundo, y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 29, fracciones IX y XVII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como en el lineamiento Décimo Noveno de los “Lineamientos ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2, para el otorgamiento de apoyos para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad COVID-19”, tengo a bien expedir el siguiente ACUERDO, mismo que tiene como propósito aclarar el procedimiento para aquellos casos en que sean presentadas varias solicitudes relacionadas con la misma persona finada dentro de los primeros ocho días posteriores a la presentación de la primera solicitud.

La versión íntegra del ACUERDO, está disponible en la siguiente dirección electrónica:

http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2020/12/Acuerdo-Gastos-Covid.pdf

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2020/DIF/Acuerdo-Gastos-Covid.pdf

Lo anterior en cumplimiento a la normatividad antes mencionada, así como al artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el último párrafo del artículo segundo del “ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010.”

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2020.- La Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.

(R.- 501689)

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de Notoria Urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN QUE DEBE PROVEER LOS TRÁMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DE 2020.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 81, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer las Comisiones que estime convenientes para su adecuado funcionamiento y designar a las y los Consejeros que deban integrarlas;

TERCERO.- El artículo 77 de la citada Ley establece que el Consejo de la Judicatura Federal contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno;

CUARTO.- El artículo 73 de la mencionada Ley Orgánica establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designará a las y los Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como a las y los secretarios y empleados que sean necesarios para apoyar sus funciones;

QUINTO.- Cada año, el Consejo de la Judicatura Federal tiene 2 períodos de sesiones. El primero comprende del primer día hábil del mes de enero al último día hábil de la primera quincena del mes de julio; y el segundo, del primer día hábil del mes de agosto al último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre;

SEXTO.- El receso correspondiente al segundo período de sesiones de 2020 abarcará del 16 de diciembre de 2020 al 3 de enero de 2021.

SÉPTIMO.- El artículo 21 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece que éste contará con comisiones permanentes y transitorias, y entre ellas, la Comisión de Receso; y

OCTAVO.- El Acuerdo General citado en el considerando precedente dispone en sus artículos 54, 55, 56, 57 y 58 las normas a que debe sujetarse la Comisión de Receso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designa a las Consejeras Eva Verónica de Gyvés Zárate y Loretta Ortiz Ahlf, para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo período de sesiones de 2020, quienes nombrarán a su presidenta.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 56 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, la Comisión de Receso estará facultada para conocer de los asuntos previstos en las fracciones XXII, XXIII, XXXIII, XXXIX y XL del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el previsto en la fracción VIII del artículo 85 del citado ordenamiento, así como los urgentes.

Al respecto, atenderá los asuntos de notoria urgencia con las atribuciones legales, normativas y reglamentarias necesarias para el manejo, operación, administración y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, con excepción de las previstas en el artículo 61, fracciones III y IV del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

La Comisión de Receso operará también como Comisión Especial.

SEGUNDO.- Durante el período a que se refiere el considerando **SEXTO** de este acuerdo, fungirá como Secretario de la Comisión de Receso el maestro Daniel Álvarez Toledo, Coordinador de Asesores de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.

Se faculta a la propia Comisión para determinar a las y los secretarios y empleados necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

TERCERO.- Al concluir el receso e iniciar el primer período ordinario de sesiones de 2021, las Consejeras designadas para integrar la Comisión a que se refiere el punto **PRIMERO** de este acuerdo, rendirán informe pormenorizado respecto de las medidas que hayan adoptado, así como de aquellas cuestiones cuya solución reserven para el conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que este Órgano Colegiado determine lo procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los Consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo período de sesiones de 2020, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2020.- Conste.- Rúbrica.

ACLARACIÓN al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones, en relación con la implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, publicado el 17 de noviembre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACIÓN AL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES, EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, PUBLICADO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En la sección única, página 438, dice:

SEXTO. Se reforman los artículos 2, fracción X; 104, fracciones VI y VII; 123, fracción III; 125, fracción II; 137; 138; 164 Bis; 164 Ter, fracciones I y II; y 261; y se adicionan la fracción X Bis del artículo 2, y VIII del artículo 104 al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

Debe decir:

SEXTO. Se reforman los artículos 2, fracción X; 123, fracción III; 125, fracción II; 164 Bis; 164 Ter, fracciones I y II; y 261; y se adiciona la fracción X Bis al artículo 2 al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

En la sección única, página 446, dice:

DÉCIMO CUARTO. Se reforman los artículos 2, fracciones XI y XII; 7, párrafos segundo y tercero; y 21, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 2. …

…

I. a **X. …**

XI. Órganos jurisdiccionales: Tribunales de Circuito, Juzgados de Distrito y Tribunales Laborales Federales;

XI. Bis. Tribunal Laboral Federal: órgano jurisdiccional compuesto por Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo;

XII. a **XV. …**

Debe decir:

DÉCIMO CUARTO. Se reforman los artículos 2, fracciones XII y XIV; 7, párrafos segundo y tercero; y 21, último párrafo; y se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 2 al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 2. …

…

I. a **XI. …**

XII. Órganos jurisdiccionales: Tribunales de Circuito, Juzgados de Distrito y Tribunales Laborales Federales;

XIII. …

XIV. Solicitante: Órganos jurisdiccionales, órganos auxiliares, órgano administrativo y unidades administrativas, que requieran los servicios periciales;

XIV. Bis. **Tribunal Laboral Federal:** Órgano jurisdiccional compuesto por Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo; y

XV. …

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2020.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Arturo Guerrero Zazueta**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $20.1075 M.N. (veinte pesos con un mil setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 92 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.4775 y 4.4675 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.30 por ciento.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP–Dólares)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 3.95 (tres puntos y noventa y cinco centésimas) en noviembre de 2020.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Subgerente de Información de Capitalización y Captación, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACLARACIÓN al Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2020, publicado el 28 de febrero de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACLARACIÓN DEL TEXTO AL "MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL AÑO 2020", PUBLICADO EL 28 DE FEBRERO DE 2020.

En la página 229

Dice:

"**7.2.6. Medidas de fin de año.** Durante el mes de diciembre se otorgarán las medidas de fin año a las y los servidores públicos de nivel operativo. Tales medidas consisten en un apoyo de vales de despensa por un monto de $14,260.00 (catorce doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) mediante monedero electrónico."

Debe decir:

"**7.2.6. Medidas de fin de año.** Durante el mes de diciembre se otorgarán las medidas de fin año a las y los servidores públicos de nivel operativo. Tales medidas consisten en un apoyo de vales de despensa por un monto de $14,260.00 (catorce mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) mediante monedero electrónico." Se le otorgará al personal con puesto operativo que se encuentre activo a la fecha de entrega y al personal operativo que cause baja de la Comisión Nacional al 30 de noviembre de 2020.

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte.- El Oficial Mayor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Armando Morales Loya**.- Rúbrica.